

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII

Neuquén, 20 de Abril de 2018

EDICIÓN N° 3628

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura,  
Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social  
y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano 439**

**☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**

**Sra. Contreras Gladys Noemí**

## DECRETOS DE LA PROVINCIA

### DECRETO N° 0433/18

Neuquén, 13 de abril de 2018.

#### VISTO:

El Expediente N° 7070-000835/17 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Cultura del ex Ministerio de Gobierno y Justicia, las Leyes 3040 y 3102, los Decretos N° 2040/17 y N° 2042/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó el día 01 de diciembre de 2016, la Ley 3040, por la cual se establece el marco regulatorio para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares en la Provincia;

Que surge la obligación de reglamentar la mencionada Ley, por parte del Poder Ejecutivo, en su mismo Artículo 18;

Que en razón de lo expuesto corresponde reglamentar el procedimiento de aplicación y/o alcances de la Ley 3040;

Que se procederá a reglamentar los Artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10°, 12, 13 y 15;

Que se procedió a derogar las Leyes provinciales 170 del año 1960, 1627 y 1628 del año 1985, que regulaban históricamente el funcionamiento de las Bibliotecas Populares, procediendo a establecer las funciones y características, en un texto actualizado;

Que el Artículo 108 de la Constitución Provincial establece: El Estado estimulará y fomentará la creación de Bibliotecas Populares y ayudará a las existentes;

Que el Artículo 214, inciso tercero de la Constitución Provincial dispone que: El gobernador es el jefe de la Administración de la Provincia y tiene las siguientes atribuciones y deberes: Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias;

Que se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, conforme a lo establecido en los Artículos 89 y 98 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que mediante Ley 3102 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, se dispuso la modificación de la Estructura Ministerial y por Decreto N° 2040/17 se modifica la mencionada norma es-

tableciendo la creación del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno;

Que por Decreto N° 2042/17 se designa a cargo del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno al Dr. Juan Pablo Prezzoli a partir del día 22 de diciembre de 2017;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén resulta ser el Organismo competente;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** **Apruébese** el texto reglamentario de la Ley N° 3040/16 que quedará incluido como Anexo Único Del Decreto N° 1978/16, que aprueba la misma.

### CAPÍTULO I

#### OBJETO. DEFINICIÓN. CLASIFICACIÓN.

*Artículo 1°: Las Bibliotecas Populares constituidas o que se constituyan en la Provincia, pueden acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley.*

#### Reglamentación:

**Artículo 1°:** Sin reglamentar.

*Artículo 2°: Las Bibliotecas Populares son asociaciones civiles y simples asociaciones, creadas por la comunidad y dirigidas por sus socios, abiertas a todo el público, con amplitud y pluralismo ideológico. Constituyen una colección general de libros y materiales similares.*

#### Reglamentación:

**Artículo 2°:** Sin reglamentar.

*Artículo 3°: Las Bibliotecas Populares garantizan el derecho a acceder a la información, fomentan la lectura, la investigación, la consulta y la recreación, promoviendo la creación y difusión de la cultura, y la educación permanente.*

#### Reglamentación:

**Artículo 3°:** Sin reglamentar.

**Artículo 4°:** Las Bibliotecas Populares se clasifican en 1ª, 2ª y 3ª Categoría, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente Ley y con los siguientes criterios:

- a) El acervo bibliográfico y audiovisual.
- b) El movimiento diario del material bibliográfico y audiovisual.
- c) La cantidad de personal capacitado, en funciones.
- d) La calidad de las instalaciones y equipamiento técnico.
- e) El método de procesamiento de materiales.
- f) Las actividades culturales que desarrollan.
- g) La cantidad de socios activos.

### Reglamentación:

**Artículo 4°:** A los fines de la categorización que asignará anualmente la autoridad de aplicación, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 9° in fine de la presente reglamentación, se establecen los siguientes puntajes de ponderación:

Inciso a).1 Un (1) punto por poseer registrados desde mil (1.000) hasta cinco mil (5.000) volúmenes en el Libro Inventario del Acervo, cuyos requisitos y formalidades serán determinados por el área de Bibliotecas Populares.

Inciso a).2 Tres (3) puntos por poseer registrados desde cinco mil uno (5.001) hasta diez mil (10.000) volúmenes en el Libro Inventario del Acervo, cuyos requisitos y formalidades serán determinados por el área de Bibliotecas Populares.

Inciso a).3 Cinco (5) puntos por poseer registrados más de diez mil (10.000) volúmenes en el Libro Inventario del Acervo, cuyos requisitos y formalidades serán determinados por el área de Bibliotecas Populares.

Inciso a).4 Un (1) punto por poseer registrados hasta trescientos (300) títulos de material audiovisual en el Libro Inventario del Acervo, cuyos requisitos y formalidades serán determinados por el área de Bibliotecas Populares.

Inciso a).5 Dos (2) puntos por poseer registrados más de trescientos (300) títulos de material audiovisual en el Libro Inventario del Acervo, cuyos requisitos y formalidades serán determinados por el área de Bibliotecas Populares.

Inciso b).1 Un (1) punto por cada mil (1.000) consultas de material bibliográfico en sala, plasmadas en el Libro de Registro de Movimiento Diario del Acervo, durante el año calendario anterior, pudiendo obtener cada Biblioteca un máximo de seis (6) puntos.

Inciso b).2 Un (1) punto por cada quinientas (500) consultas de material bibliográfico a domicilio, plasmadas en el Libro de Registro Movimiento Diario del Acervo, durante el año calendario anterior, pudiendo obtener cada Biblioteca un máximo de seis (6) puntos.

Inciso b).3 Un (1) punto por cada setecientas (700) consultas de material audiovisual en Sala y a Domicilio, plasmadas en el Libro de Registro del Movimiento Diario del Acervo, durante el año calendario anterior, pudiendo obtener cada Biblioteca un máximo de tres (3) puntos.

Aquellas bibliotecas que cuenten con software específico, reconocido por la autoridad de aplicación, para el procesamiento del acervo bibliográfico y audiovisual, registrarán al cierre ejercicio anual en el mismo las consultas del material del presente inciso y en caso de no poseer la plataforma necesaria, lo harán en el Libro de Registro del Movimiento Diario del Acervo indicando como mínimo, título del libro, autor, signatura topográfica, número de inventario, fecha préstamo, en sala y a domicilio, los que serán suscriptos por el Presidente y el Secretario de la Biblioteca Popular.

Inciso c).1 Tres (3) puntos por cada bibliotecario profesional, en funciones, verificado al momento del relevamiento anual que realiza el área de Bibliotecas Populares.

Inciso c).2 Dos (2) puntos por cada idóneo en la materia, en funciones, verificado al momento del relevamiento anual que realiza el área de Bibliotecas Populares.

A los fines de calificar al personal capacitado para formular la ponderación respecto del presente inciso, se deberán tomar en cuenta las definiciones previstas en la reglamentación del Artículo 5° de la ley, en relación a bibliotecario profesional e idóneo en la materia, exclusivamente.

Inciso d).1 De uno (1) a cinco (5) puntos por disponer de espacios acondicionados para personas con discapacidad.

Inciso d).2 Un (1) punto por disponer de una Sala de Lectura en funcionamiento.

Inciso d).3 Cuatro (4) puntos por disponer de una Sala de Lectura Silenciosa en funcionamiento, en un espacio adicional y distinto de la sala de lectura del Inc. d)2.

Entiéndase por Sala de Lectura Silenciosa al espacio cerrado adecuado para los usuarios que concurren a una biblioteca popular en búsqueda de información, investigación o de lectura.

Inciso d).4 Tres (3) puntos por disponer de una Sala de Lectura Infantil en funcionamiento.

Entiéndase por Sala de Lectura Infantil al espacio cerrado equipado con amoblamiento y bibliografía adecuada para el disfrute de la literatura infantil.

Inciso d).5 Un (1) punto por exhibir en su fachada un cartel que indique que en ese espacio funciona una Biblioteca Popular.

Inciso d).6 Un (1) punto por disponer de espacio para Actividades Culturales.

Entiéndase por espacio para actividades culturales, al espacio cerrado adicional y distinto a la Sala de Lectura del inciso d).2 y de la Sala de Lectura Silenciosa del inciso d).3.

Inciso d).7 Dos (2) puntos por cada PC para uso público exclusivo, pudiendo obtener cada biblioteca un máximo de seis (6) puntos. A los fines del cómputo del puntaje del presente inciso, las especificaciones técnicas del hardware serán determinadas anualmente por el área de Bibliotecas Populares.

Inciso e) Dos (2) puntos por disponer de software específico, reconocido por la autoridad de aplicación, para el procesamiento del acervo bibliográfico y audiovisual.

Inciso f).1 Dos (2) puntos cada cinco (5) Actividades Culturales, no inherentes al rol de las Bibliotecas Populares, con condición de periodicidad regular.

Inciso f).2 Dos (2) puntos por cada Actividad Cultural, inherente al rol de las Bibliotecas Populares que se realice, y cuya duración total mínima por actividad, sea de cuatro (4) horas.

Inciso f).3 Tres (3) puntos por cada Actividad Cultural inherente al rol de las Bibliotecas Populares con condición de periodicidad regular.

Entiéndase por Actividad Cultural inherente al rol de las Bibliotecas Populares, al conjunto de actividades dirigidas a establecer, fomentar u optimizar los vínculos entre la comunidad y la biblioteca popular, teniendo como eje al libro y a otros soportes de información digital, tales como, concursos y conferencias literarias, círculos de lectura y de lectoescritura, cuenta cuentos, exposiciones, presentaciones de libros y de escritores, encuentros de lectura y ferias de libros.

A los fines del inciso f).1 y f).3., entiéndase por actividad cultural con condición de periodicidad regular, aquella que con una duración total mínima de 24 horas, se desarrolle ininterrumpidamente por un término no menor de tres (3) meses.

Para su ponderación, deberá acreditarse la realización de dichas actividades culturales, con diversos medios de prueba, tales como fotografías, filmaciones, listados de inscriptos, nombres de capacitado-

res, y todo aquél que considere admisible la autoridad de aplicación.

Inciso g).1 Tres (3) puntos por registrar hasta cincuenta (50) asociados activos en el Libro de Registro de Asociados.

Inciso g).2 Cuatro (4) puntos por registrar hasta cien (100) asociados activos en el Libro de Registro de Asociados.

Inciso g).3 Cinco (5) puntos por registrar más de cien (100) asociados activos en el Libro de Registro de Asociados.

En virtud de los puntos obtenidos por aplicación de los criterios de ponderación precedentes, la autoridad de aplicación asignará a cada biblioteca popular la Categoría que le corresponda, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Primera Categoría: Más de sesenta (60) puntos.
2. Segunda Categoría: Desde treinta y uno (31) hasta sesenta (60) puntos.
3. Tercera Categoría: Desde cinco (5) hasta treinta (30) puntos.

Las Bibliotecas Populares Móviles quedarán clasificadas en forma permanente como Bibliotecas Populares de 3ª Categoría, pudiendo obtener los beneficios previstos en la ley, según los requisitos, excepciones y alcances que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las particularidades que reviste este tipo de biblioteca popular.

A tal fin, se entiende por Biblioteca Popular Móvil, al vehículo equipado como biblioteca circulante, que cuenta con material bibliográfico, multimedial para niños, adolescentes y adultos, que funciona como un pequeño centro cultural, a efectos de brindar servicios bibliotecarios y diversas actividades que promuevan y posibiliten el acceso a la lectura, la información, la recreación y la cultura, especialmente en los barrios más alejados de los centros urbanos, suburbanos o rurales apartados.

## CAPÍTULO II

### CREACIÓN DEL ÁREA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 5º:** Créase el área de Bibliotecas Populares en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que la remplace. Su estructura organizacional y jerarquía deben tener el rango de dirección, como mínimo, con el personal que la re-

glamentación determine, atendiendo los siguientes criterios:

- a) Debe estar a cargo de un (1) profesional bibliotecario y/o egresado de una carrera afín.
- b) Contar con un plantel de dos (2) agentes, como mínimo, que posean idoneidad en la materia.

*El área debe ser asistida y asesorada en sus funciones por el Servicio de Administración y el Servicio Jurídico, del Ministerio de Gobierno y Justicia.*

### **Reglamentación:**

**Artículo 5°:** A los fines de evitar incompatibilidades, ningún agente/funcionario/contratado que se desempeñe en el Área de Bibliotecas Populares podrá simultáneamente integrar la comisión directiva de las Bibliotecas Populares, ni ocupar el cargo de revisor de cuentas, ya sea en calidad de titular o suplente.

Inciso a) 1. Entiéndase por profesional bibliotecario, a aquella persona, que haya obtenido título habilitante en alguna de las siguientes carreras o tecnicaturas universitarias o terciarias:

Diplomatura en Bibliotecología  
 Licenciatura en Bibliotecología  
 Tecnicatura en Bibliotecología  
 Licenciatura en Ciencias de la Información  
 Bibliotecología y Ciencias de la Información  
 Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información  
 Profesorado en Bibliotecología y Ciencias de la Información  
 Licenciatura en Bibliotecología y Documentación  
 Profesorado en Bibliotecología y Documentación  
 Bibliotecario Documentalista  
 Licenciatura en Letras  
 Profesorado en Letras

Inciso a) 2. Entiéndase por egresado de carrera afín, aquella persona que haya obtenido título habilitante en alguna de las siguientes carreras o tecnicaturas:

Bibliotecario Escolar  
 Archivología  
 Licenciatura en Historia  
 Profesorado de Historia  
 Licenciatura en Historia del Arte  
 Licenciatura en Humanidades

**Facúltase** a la autoridad de aplicación a incorporar, en ambos supuestos, otras carreras o tecnicaturas,

a partir de un análisis de los planes de estudios correspondientes, a través de un informe técnico y fundado en tal sentido.

Inciso b) Entiéndase por idóneo en la materia, al personal administrativo calificado, con experiencia mínima de un (1) año, con conocimiento y manejo de los sistemas de inventario, clasificación y catalogación de todo el material inherente al acervo bibliográfico, como así también con conocimiento y manejo de herramientas informáticas, tales como Word, Excel, Power Point, y de manera no excluyente, con conocimiento y manejo de los sistemas de la Administración Pública Provincial: SAFIPRO, GestDocu, entre otros.

**Facúltase** a la autoridad de aplicación a arbitrar los mecanismos pertinentes con el propósito de llevar adelante las evaluaciones de idoneidad correspondientes, a fin de cumplir con el plantel exigido por el presente inciso, de acuerdo a la metodología que ésta establezca.

**Artículo 6°:** Son atribuciones y deberes del área de Bibliotecas Populares:

- a) Promover la creación de Bibliotecas Populares en cada localidad de la Provincia y donde la necesidad cultural y social lo demande.
- b) Prestar asesoramiento técnico y administrativo a las Bibliotecas Populares, a fin de fortalecer la actividad.
- c) Realizar el relevamiento de las Bibliotecas Populares y proponer a la autoridad de aplicación su categorización.
- d) Llevar el Registro Provincial de Bibliotecas Populares actualizado, según los contenidos y plazos que determine la reglamentación.
- e) Promover la informatización de las Bibliotecas Populares incorporadas en el Registro.
- f) Promover y desarrollar actividades culturales, especialmente aquellas inherentes al rol de las Bibliotecas Populares.
- g) Promover la lectura, la investigación y las acciones que garanticen el derecho a la formación, la información y la recreación, procurando el desarrollo de la comunidad.
- h) Estimular la vinculación y cooperación entre las Bibliotecas Populares, y entre estas y las instituciones que fortalezcan su rol cultural y social.
- i) Convocar o consultar a la Federación de Bibliotecas Populares.

- j) *Confecionar una Memoria Anual respecto del cumplimiento de sus funciones.*
- k) *Toda otra función o competencia implícita, que haga a un mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley.*

#### **Reglamentación:**

**Artículo 6°:** Inciso a) Sin Reglamentar.

Inciso b) El asesoramiento técnico incluye el jurídico y el contable, a través de personal que se desempeñe en el área de Bibliotecas Populares o en la autoridad de aplicación.

Inciso c) El relevamiento se realizará como mínimo una vez por año, debiendo elevar a la autoridad de aplicación informe fundado, con certificado anual de vigencia de inscripción, antecedentes y propuesta de categorización anual, por aplicación del Artículo 4° de la Ley y de la presente reglamentación. Los datos consignados en el relevamiento revisten carácter de declaración jurada y los que serán verificados oportunamente por parte del área de Bibliotecas Populares.

Inciso d) Sin Reglamentar.

Inciso e) Sin Reglamentar.

Inciso f) Sin Reglamentar.

Inciso j) Sin Reglamentar.

Inciso h) Sin Reglamentar.

Inciso i) Sin Reglamentar.

Inciso j) Sin Reglamentar.

Inciso k) Sin Reglamentar.

**Artículo 7°:** *La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace.*

#### **Reglamentación:**

**Artículo 7°:** Sin reglamentar.

**Artículo 8°:** *La Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén es el organismo técnico asesor y consultivo de la autoridad de aplicación. Puede emitir recomendaciones vinculadas con la formulación de planes de acción, la coordinación de actividades y con toda otra cuestión que considere de interés, para un mejor cumplimiento de los propósitos de esta Ley.*

#### **Reglamentación:**

**Artículo 8°:** A los fines del ejercicio de la participación prevista por la ley, a favor de la Federa-

ción de Bibliotecas Populares del Neuquén, dicha entidad deberá presentar las recomendaciones en forma escrita ante la autoridad de aplicación, acompañando indefectiblemente el Certificado de Regularidad Institucional actualizado, emitido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, que acredite la vigencia de sus mandatos y la aprobación de sus estados contables correspondientes, hasta el último cierre de su ejercicio. Ante la falta de acreditación de regularidad institucional por parte de la entidad, la autoridad de aplicación tendrá, el asesoramiento, consulta o recomendación, por no presentado.

### **CAPÍTULO III**

#### **REGISTRO. FONDO ESPECIAL. BENEFICIOS.**

**Artículo 9°:** *Créase el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, a cargo del área de Bibliotecas Populares.*

*Las Bibliotecas Populares que se inscriban serán clasificadas por la Autoridad de Aplicación, a propuesta del área, de acuerdo con las Categorías y los criterios establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley. La Autoridad de Aplicación debe emitir el certificado de inscripción y/o vigencia.*

#### **Reglamentación:**

**Artículo 9°:** A los fines de la inscripción en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, las Bibliotecas Populares deben presentar en original y copia, la siguiente documentación:

- a) Norma legal de otorgamiento de personería jurídica, de autorización estatal para funcionar o de inscripción como simple asociación, otorgado por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.
- b) Acto Constitutivo y Estatuto actualizado con reformas aprobadas mediante los actos administrativos correspondientes.
- c) Libros: Libro de Actas de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro Diario General, Libro de Inventario y Balances; habilitados y rubricados por Inspección Provincial de Personas Jurídicas.
- d) Impresión de reporte de consultas o Libro de Registro de Movimiento Diario del Acervo que refleja las consultas, tanto en sala como

a domicilio del material objeto de consulta, indicando como mínimo, título del libro, autor, signatura topográfica, número de inventario, fecha préstamo, en sala y a domicilio, los que serán suscriptos por el Presidente y el Secretario de la Biblioteca Popular.

- e) Constancia de mandatos de autoridades vigentes expedidos por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.
- f) Acreditación del domicilio de la sede social de la Biblioteca Popular.
- g) Escritura Traslativa de Dominio, Boletín de Compraventa, Comodato o Contrato de Alquiler del inmueble donde funciona la sede social de la entidad, según corresponda.
- h) Fotografías edilicias actualizadas de la Biblioteca, tanto de su interior como de su exterior.
- i) Constancia de inscripción en la Agencia Federal de Ingresos Públicos y en Ingresos Brutos emitido por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén. Certificados de exención correspondientes.
- j) Constancia de número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, en bancos oficiales y de CBU, según corresponda.
- k) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
- l) Informe circunstanciado de las actividades culturales desarrolladas durante el año calendario anterior, que incluya cantidad estimada de asistentes, nómina de capacitadores, cronograma de las actividades realizadas, cantidad de horas y duración discriminadas por actividad cultural.
- m) Planificación de actividades culturales a desarrollarse durante el año calendario en curso.
- n) Constancia de seguro de responsabilidad civil.

#### Procedimiento para la Inscripción (PI)

Recibida la documentación detallada precedentemente y luego de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos, el área de Bibliotecas Populares procederá a la apertura del legajo correspondiente y lo elevará a la autoridad de aplicación con un proyecto de acto administrativo que disponga la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, a los fines de su emisión. Emitido el acto administrativo de inscripción, la autoridad de aplicación expedirá el pertinente certifi-

cado de inscripción (CI) y lo remitirá, conjuntamente con el legajo de la entidad, al área de Bibliotecas Populares para su posterior notificación y custodia.

#### Procedimiento para el Certificado Anual de Vigencia de Inscripción (CAVI):

Anualmente, a los fines de certificar la vigencia de la inscripción de las Bibliotecas Populares en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, el área de Bibliotecas Populares exigirá a éstas, la actualización de la documentación prevista en los incisos b) -únicamente en caso de reforma de Estatuto Social-, c), d), e), f) -de existir modificaciones-, g) -de existir modificaciones-, h) -de existir modificaciones- i), j), k), l) y m) de la reglamentación del Artículo 9° de la ley. Verificado su cumplimiento, elevará el legajo a la autoridad de aplicación para la emisión del certificado anual de vigencia de inscripción.

#### Procedimiento de Categorización (PC):

El área de Bibliotecas Populares anualmente llevará a cabo un relevamiento de las Bibliotecas Populares inscritas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, debiendo elevar a la autoridad de aplicación la propuesta fundada de categorización correspondiente al año calendario, acompañada del certificado de inscripción o el certificado anual de vigencia de inscripción -según corresponda- y los antecedentes de cada caso.

Seguidamente, la autoridad de aplicación categorizará a las Bibliotecas Populares, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente y remitirá las actuaciones administrativas al área de Bibliotecas Populares para que expida los certificados individuales de categorización (CINC), que reflejen la Categoría asignada y los notifique a cada biblioteca popular, en forma previa al otorgamiento de las subvenciones previstas en el Artículo 10° de la Ley.

La autoridad de aplicación aprobará, mediante el acto administrativo, el tenor de cada uno de los certificados mencionados en el párrafo precedentemente.

**Artículo 10°:** *Las Bibliotecas Populares inscritas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada:*

- a) *Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos.*

- b) *Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización.*
- c) *Becas y pasantías para estudios y/o capacitación al profesional bibliotecario, o personal idóneo que cumpla tareas en la biblioteca.*
- d) *Exención del Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.*

### **Reglamentación:**

#### **Artículo 10°:**

- a) 1. El monto total anual del aporte no reintegrable en concepto de subvención para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos para las Bibliotecas Populares de 1ª Categoría, será equivalente a dos (2) salarios básicos de la Categoría FUA del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, actualizado al mes de diciembre del año calendario precedente.
- 2. El monto total anual del aporte no reintegrable en concepto de subvención para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos para las Bibliotecas Populares de 2ª Categoría, será equivalente a dos (2) salarios básicos de la Categoría FUB del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, actualizado al mes de diciembre del año calendario precedente.
- 3. El monto total anual del aporte no reintegrable en concepto de subvención para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos para las Bibliotecas Populares de 3ª Categoría, será equivalente a dos (2) salarios básicos de la Categoría FUC del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, actualizado al mes de diciembre del año calendario precedente.

La fecha de otorgamiento de la subvención destinada a la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos, será determinada anualmente por la autoridad de aplicación.

- b) 1. El monto total anual del aporte no reintegrable en concepto de subvención destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización para las Bibliotecas Populares de 1ª Categoría, será equivalente a cuatro (4) salarios básicos de la Categoría

- FUA del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, actualizado al mes de diciembre del año calendario precedente.
- 2. El monto total anual del aporte no reintegrable en concepto de subvención destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización para las Bibliotecas Populares de 2ª Categoría, será equivalente a cuatro (4) salarios básicos de la Categoría FUC del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, actualizado al mes de diciembre del año calendario precedente.
- 3. El monto total anual del aporte no reintegrable en concepto de subvención destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización para las Bibliotecas Populares de 3ª Categoría, será equivalente a tres (3) salarios básicos de la Categoría FUB del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, actualizado al mes de diciembre del año calendario precedente. La cantidad de cuotas y la periodicidad de las mismas, será determinada anualmente por la autoridad de aplicación, distribuyendo el monto total anual consignado precedentemente en función de cada Categoría.

Inciso c) Sin reglamentar  
Inciso d) Sin reglamentar

**Artículo 11:** *La Ley de Presupuesto debe prever una partida anual para atender los gastos que demande la presente Ley.*

*La distribución de las subvenciones la debe efectuar la autoridad de aplicación, a propuesta del área de Bibliotecas Populares, conforme a la categorización, a través del servicio administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de la Ley 2141.*

### **Reglamentación:**

**Artículo 11:** Sin reglamentar

**Artículo 12:** *Créase el Fondo Especial para Bibliotecas Populares, destinado al financiamiento de proyectos de mejora, reforma y/o ampliación edilicia; adquisición de mobiliario; modernización de equipamiento; creación de mediatecas; el desarrollo de proyectos y actividades de procesamiento de materiales; fomento de la lectura; y recreación sociocultural.*



**Reglamentación:**

**Artículo 12:** El Servicio Administrativo del Organismo competente creará una cuenta específica denominada "Fondo Especial Para Bibliotecas Populares".

**Artículo 13:** El Fondo Especial para Bibliotecas Populares se compone de:

- a) Herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas.
- b) Todo otro aporte que establezca la reglamentación, la que, asimismo, debe determinar el modo de otorgamiento.

**Reglamentación:****Artículo 13:**

Inciso a) Sin Reglamentar

Inciso b) Instituciones Públicas, Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, Patrocinios, Organismos de Responsabilidad Social Empresarial, a través del acto administrativo correspondiente de aceptación y convalidación.

**Artículo 14:** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer los mecanismos complementarios idóneos para asistir a las Bibliotecas Populares en la regularización dominial de los inmuebles donde funcionan.

**Reglamentación:**

**Artículo 14:** Sin reglamentar.

**Artículo 15:** Para obtener los beneficios previstos por la presente Ley, las Bibliotecas Populares deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica.
- b) Desarrollar actividades culturales.
- c) Poseer local abierto al público, como mínimo, veinte (20) horas semanales, para uso libre y en igualdad de condiciones, de acuerdo con el Estatuto Social de cada una de ellas.
- d) Estar inscriptas y vigentes en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares.
- e) No realizar actividades ajenas a su Estatuto Social.

- f) Cumplir regularmente con los plazos de rendiciones de cuentas.
- g) Todo otro requisito que se establezca en la reglamentación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados, implica la pérdida total o parcial de los beneficios de la presente Ley, según lo determine la autoridad de aplicación.

**Reglamentación:****Artículo 15:**

Inciso a) Sin reglamentar.

Inciso b) A los fines de la aplicación de la ley y su reglamentación, autoridad de aplicación a través del área de Bibliotecas Populares determinará cuando una actividad es considerada cultural.

Inciso c) Sin Reglamentar.

Inciso d) Sin Reglamentar.

Inciso e) Sin Reglamentar.

Inciso f) El área de Bibliotecas Populares será la responsable de verificar anualmente el cumplimiento del destino de las subvenciones otorgadas a cada biblioteca popular, en el marco del Artículo 10° de la presente ley, quedando facultada para arbitrar los mecanismos pertinentes para la presentación de la documentación que requiera a tal fin, la modalidad y los plazos de presentación. Verificado el cumplimiento del destino de cada subvención otorgada, el área de Bibliotecas Populares mencionada, emitirá la certificación de cumplimiento pertinente, que conjuntamente con la documentación presentada será incorporada en el legajo correspondiente a cada biblioteca popular, obrante en el área de Bibliotecas Populares. Previo a la notificación de la certificación de cumplimiento a cada biblioteca popular, la autoridad de aplicación deberá prestar expresa conformidad con todo lo actuado por el área de Bibliotecas Populares, en lo referido al presente inciso.

Inciso g) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos enunciados, y a los fines de obtener los beneficios previstos por la presente Ley, las Bibliotecas Populares deben contar indefectiblemente con la categorización anual asignada por la autoridad de aplicación, por aplicación del Artículo 4° de la ley y de la presente reglamentación.

**Artículo 16:** Las subvenciones y beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley, deben ser dispuestos exclusivamente para los fines que ésta establece.

**Reglamentación:**

**Artículo 16:** Sin reglamentar.

**CAPÍTULO IV****CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 17:** *Deróganse las Leyes 170, 1627 y 1628.*

**Reglamentación:**

**Artículo 17:** Sin reglamentar.

**Artículo 18:** *El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.*

**Reglamentación:**

**Artículo 18:** Sin reglamentar.

**Artículo 19:** *Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.*

**Reglamentación:**

**Artículo 19:** Sin reglamentar.

**Artículo 20:** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

**Reglamentación:**

**Artículo 20:** Sin reglamentar.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ  
PREZZOLI

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2018**

**0420** - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Los Catutos a renovar los contratos administrativos con las personas que se consiguan en el presente Decreto.

**0421** - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia.

**0422** - Aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (en adelante DPEyC), dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación y asistencia técnica entre ambos organismos a fin de llevar a cabo el "Estudio Nacional sobre Perfil de las Personas con Discapacidad 2018", en adelante "Estudio 2018"; acepta los fondos transferidos por el INDEC, en virtud del Convenio citado.

**0423** - Autoriza a los efectivos Comisario Diego Hernán Turcatti, Sargento Jorge Zacarias Manrique y Cabo Primero Rodrigo Gonzalo Parra, a efectuar una comisión de servicios para realizar tareas investigativas en la República de Chile.

**0424** - Autoriza a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios a Plazo Fijo, a efectos de cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén; autoriza a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación del personal que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por el plazo y monto indicado en dicho Anexo, bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios a Plazo Fijo para desempeñar tareas en el Servicio de Oncología del Hospital Provincial, Dr. Eduardo Castro Rendón.

**0447** - Da de baja de la Planta Política del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente norma legal.

**0448** - Convalida en todas sus partes el Acta Comité de Evaluación de fecha 01/11/17 elaborada de conformidad con las disposiciones del

Decreto N° 1541/17 que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma; convalida el orden de mérito que surge del Acta Comité de Evaluación, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente norma; asigna el cargo de Jefe de Delegación Junín de los Andes en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2894, Título III, Capítulo 6.1 al agente Paredes Héctor Alberto a partir de la fecha de su sanción y por el plazo establecido en el Título III, Cláusula 6.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2894; asigna la bonificación por Responsabilidad Funcional por conducción, de conformidad a lo dispuesto por el Título III. 6.3 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Dirección Provincial de Rentas, Ley 2894.

**0449** - Asigna al agente Luciano Raúl Fernández Véspoli, el Puesto Administrativo Calificado - Código AAC y el adicional "Continuidad en el Servicio", conforme el Decreto N° 0612/14, modificado por el Decreto N° 0503/17.

**0450** - Da de baja por reubicación de la Planta Funcional aprobada por Decreto N° 0437/13 de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales al agente Felipe Juan Manuel Espinosa, Planta Permanente, quedando vacante el puesto hasta su próxima cobertura; transforma, en la Contaduría General de la Provincia un (1) Puesto de Auditor Mayor, Código PMR, Categoría FUA en un (1) Puesto de Auditor D, Categoría FUA; designa por reubicación al agente Felipe Juan Manuel Espinosa en la Planta Funcional de la Contaduría General de la Provincia con Categoría FUA, Planta Permanente, en el Puesto de Auditor D en la vacante generada por la Jubilación Ordinaria del agente Néstor José Palumbo, aprobada mediante Resolución N° 359/15 del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas y asigna, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la Ley 2265.

**0451** - Autoriza y aprueba la contratación del Dr. Martín Bretz bajo la modalidad de Locación de Servicios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64, inciso 2), Apartado h) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, por el término de doce (12) meses; aprueba el tenor del contrato de Locación de Servicios que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto y facultya al presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén a suscribir el mismo.

**0452** - Aprueba la recategorización del agente Sebastián Marcelo Bastías, perteneciente al Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Agrupamiento Operativo Nivel II -OP2- al Agrupamiento Operativo Nivel III -OP3- del Escalafón Único y Móvil.

**0453** - Transforma y convierte dentro de la Planta Funcional de la Dirección General Centro de Ecología Aplicada de Neuquén, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, (1) Cargo OP4 en un (1) Cargo AT4 y un (1) Puesto de Auxiliar de Campo, Código OAC en un (1) Puesto Auxiliar Mantenimiento, Código OMC; modifica el encasillamiento dentro de la función de Auxiliar de Campo, asignada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12 del agente Luis Eduardo Maraboli y asigna al mencionado agente, el encuadre dentro del Agrupamiento AT Nivel 4 en el Puesto de Auxiliar Mantenimiento.

**0454** - Designa al señor Cervera, Julián Martín, para ejercer el cargo de Gerente General de Centro PyME - ADENEU, dentro de los términos y condiciones establecidos en el Artículo 5° de la Ley 2246 (T.O.).

**0455** - Crea la primera experiencia piloto de Escuela Infantil con la estructura del Jardín de Infantes N° 34 de Piedra del Águila, período marzo-diciembre; crea en la Planta Funcional del Jardín de Infantes N° 34, Categoría 1<sup>ra</sup>, Grupo "C" de Piedra del Águila, Distrito Escolar XIII, los cargos que a continuación se detallan: Un (01) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, turno mañana y un (01) cargo de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, turno tarde.

**0456** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0317/18; crea la Escuela Primaria N° 365, Categoría 2<sup>da</sup>, Grupo "A", en la ciudad de Centenario, período Escolar marzo-diciembre, la que dependerá de la Zona Educativa de Supervisión Centenario y de la Escuela Cabecera N° 13 de Centenario, Distrito Escolar VI; crea en la Planta Funcional de la Escuela Primaria N° 365 de Centenario, los cargos que se detallan a continuación: Un (1) cargo de Director de 2° Categoría, seis (6) cargos de Maestro de Grado y tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio.

**0457** - Prorroga para el Ejercicio 2018 el Programa Provincial de Apoyo y Promoción a las Iniciativas Productivas Familiares y Comunitarias

(PRODA Huertas Neuquinas), destinado a la promoción de actividades productivas familiares agropecuarias en los sectores urbanos o suburbanos de las distintas localidades y ciudades de la Provincia del Neuquén; autoriza y aprueba las Contrataciones de Servicios de las personas detalladas en el Anexo I, conforme a lo preceptuado en el Artículo 64, inciso 2), Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, para realizar tareas administrativas, de coordinación, seguimiento y atención en las distintas localidades, donde el Programa PRODA tiene intervención, como así también, el modelo de contrato a suscribir que como Anexo II forma parte de la presente norma.

**0458** - Transfiere un puesto del Agrupamiento Administrativo -AD Nivel II- AD2 desde el Área Administración de Personal al Área Planificación y Capacitación, ambas dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento; transforma un Puesto de Trabajo Administrativo Código (AAD) Agrupamiento AD - Nivel II - AD2, en un Puesto de Asistente Analista Código (TAD) Agrupamiento Técnico - TC - Nivel I - TC1 y convierte un Agrupamiento Administrativo Nivel II- AD2 en un Agrupamiento Técnico Nivel I - TC1; autoriza el llamado a concurso para cubrir un (1) Puesto de Asistente Analista Código (TAD) - Agrupamiento Técnico - Nivel I - TC1, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento en el marco del sistema de concursos, Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2944, Título II, Capítulo 1; aprueba los formularios y normas generales del concurso que como Anexos I y II forman parte de la presente norma.

**0459** - Crea el Anexo en San Ignacio de la Escuela para Adultos N° 11, Grupo D, período septiembre-mayo, Distrito Escolar IV; transfiere un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, turno compartido, período marzo-diciembre, de la Planta Funcional de la Escuela para Adultos N° 11 de Junín de los Andes a la Planta Funcional del Anexo en San Ignacio de la Escuela para Adultos N° 11, Categoría 2<sup>da</sup>, Grupo D, período septiembre-mayo, Distrito Escolar IV que se identificará como un (1) cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, turno compartido, Categoría 2<sup>da</sup>, Grupo D, período septiembre-mayo.

**0460** - Crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, ciento treinta y seis (136) horas cátedra en

la Planta Funcional de los establecimientos educativos que se detallan en el Anexo Único del presente Decreto.

**0461** - Designa con carácter de titular a los Docentes que se nominan en el Anexo Único de la presente norma legal, en los cargos, fechas y establecimientos educativos que en cada caso se indica, como resultado de las Convocatorias a Concurso de Ingreso efectuadas en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente, Ley 14473.

**0462** - Designa con carácter de titular a los Docentes que se nominan en el Anexo Único del presente Decreto, en los cargos y establecimientos educativos que en cada caso se indica, como resultado de la Convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos de Maestros de Nivel Inicial, DIA-3 y Maestros Preceptores de Nivel Inicial, DJA-3, de Jardines de Infantes Integrales y Salas Anexas a Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14473, adoptado por Ley Provincial 956, como resultado de la convocatoria realizada mediante Resolución N° 1622/16 y sus modificatorias Resoluciones N° 1783/16, N° 1867/16, N° 0055/17 y N° 0039/17.

**0463** - Autoriza la renovación de la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada a las personas detalladas en el Anexo I de la presente norma, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación, en las categorías y puestos que en cada caso se indican; autoriza la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada a las personas detalladas en el Anexo II de la presente norma, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación, en las categorías y puestos que en cada caso se indican; aplica el tenor del contrato de Práctica Rentada, aprobado por Decreto N° 735/98 y modificatorios y autoriza a la señora Ministra de Educación a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**0464** - Exceptúa la presente norma legal de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18; crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, en las Plantas Funcionales de los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General Modalidad Artística, quinientas once (511) horas cátedras, DAI-6, distribuidas según se detallan en el Anexo Único del presente Decreto.

**0465** - Rechaza en todos sus términos el beneficio de conmutación de pena solicitado por el señor Roberto Carlos Rosas, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0466** - Rechaza en todos sus términos el beneficio de conmutación de pena solicitado por el señor Jonathan Ricardo Lara, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0467** - Rechaza en todos sus términos el beneficio de conmutación de pena solicitado por el señor Gastón Ceferino Gaetti, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0468** - Rechaza en todos sus términos el beneficio de conmutación de pena solicitado por el señor Horacio Alejandro Díaz Labra, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0469** - Rechaza en todos sus términos el beneficio de conmutación de pena solicitado por el señor José Sebastián González, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000529/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 36 Has., 88 As.. Titular: Wircaleo Jorge Fernando. La que suscribe, Marta Nilda Villegas, Apoderada Minera N° 6, de estado civil divorciada, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en representación del señor Jorge Fernando Wircaleo, DNI N° 34.3531.406, Productor, de estado civil soltero, domiciliado en Lote 27, Sauzal Bonito, Provincia del Neuquén, se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos ubicada en el Departamento Añelo dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V1 X= 5.734.674,88 e Y= 2.493.741,97; V2 X= 5.735.096,60 e Y= 2.493.599,23; V3 X= 5.734.683,37 e Y= 2.492.832,81; V4 X= 5.734.290,98 e Y= 2.492.989,12. Se adjunta croquis de ubicación, copia de poder y sellado por \$1.605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de conformidad. Será Justicia. Recibido en mi oficina hoy 06 mayo de 2014 a las diez horas 30 minutos. Cargo N° 31. Muestra Legal N° .... Sellado \$1.605,00. Adjunta croquis y poder. Hay una firma ilegible con un sello que dice: Marcos Demián Saccoccia, Secre-

tario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 18 de diciembre de 2014. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/33 del Expte. 5912-000529/2014. La superficie de 36 Has., 88 As., solicitada para la Cantera Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000529/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VN de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.735.096,60 e Y= 2.493.599,23, sus lados miden al Sur en una parte, con 445,22 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.734.674,88 e Y= 2.493.741,97, al Oeste, con 845,08 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.734.290,98 e Y= 2.492.989,12, al Norte, con 422,37 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.734.683,37 e Y= 2.492.832,81, finalmente al Este, con 870,72 metros de longitud hasta el vértice VN cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada por el titular (RPI) y por esta Dirección (Tierras), resulta que 36 Has., 88 As. se ubican dentro de la Fracción III del Lote Oficial 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-1230-0000, cuyo dominio consta a nombre la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 08/10 RPI; Fs. 27/28 Sub. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Área de indisponibilidad de Uranio Diseminado Expte. N° 4802-000065/2008. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Téngase presente lo manifestado por el Oficio de Fs. 28 de la Subsecretaría de Tierras, último párrafo y el proveído de Fs. 31 de la Dir. Gral. Técnica. PASE a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. Fdo.: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 25 de septiembre de 2017. En fecha se deja constancia que corresponde al presente a Fs. 116 del Expediente N° 5912-000529/2014. Téngase presente los Agrimensores designados a Fs. 115, al pedido de mensura No a lugar en esta oportunidad. Asimismo, PASE a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud

y ubicación de cantera. Publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43 Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud. Dirección Legal. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, A.M.P.I.. Zapala, 22 de marzo de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 06, 13 y 20-04-18

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominado "Murallana 2" - **Expediente N° 4802-001197/2011**. Departamento: Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.372 Has., 39 As.. Titular: Alberto Raúl Castro. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Alberto Raúl Castro, argentino, casado, D.N.I. N° 13.904.053, con domicilio real en la calle Catamarca N° 658 de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, personería que a la brevedad será acreditada mediante poder especial, se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: 1) Que por expreso mandato de mi representado y habiendo descubierto mineral de Oro Diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2) Que la mina llevará el nombre de "Murallana 2". 3) Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 3.093.87 mts. cada uno, desde el VSW al VNW con Az. de 0° y 180° desde el VNE al VSE y 4.435.86 mts. cada uno, en sus lados mayores con Az. de 90° desde el VNW al VNE y 270° desde el VSE al VSW. El punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que oportunamente se acompañará, ha quedado determinado en las siguientes Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94, a saber: M.D.: X= 5.922.036.07 e Y= 2.353.432.71; VNW: X= 5.924.180.07 e Y= 2.351.363.62; VNE:

X= 15.924.180.07 e Y= 2.355.799.48; VSE: X= 5.921.086.20 e Y= 2.355.799.48; VSW: X= 5.921.086.20 e Y= 2.351.363.62. Superficie: 1.372 Has., 39 As., 52.47 Cas.. 4) Se presume que la propiedad superficial es Fiscal. 5) Se adjunta a la presente croquis de ubicación. El sellado fiscal se acompañará dentro de lo previsto por el Art. 11 de la Ley 902/75. 6) Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, Provincia del Neuquén, Autoridad Minera de Primera Instancia. Mesa de Entradas. Recibido: 11 de Dic. de 06, AM 10:56. Adjunta copia croquis, la recepción no implica conformidad. Sujeto a revisión. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 07 de abril de 2015. Corresponde la presente a Fs. 1/29 del Expte. 4802-01197/2011. La superficie de 1.372 Has., 39 As., resultante para el área de indisponibilidad de Oro Diseminado denominada "Murallana 2", tramitada bajo Expediente N° 4802-001197/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.922.036,07 e Y= 2.353.432,71. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.924.180,07 e Y= 2.351.363,62, sus lados miden al Norte, en una parte, con 4435,86 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.924.180,07 e Y= 2.355.799,48. Al Este, en una parte con 3.093,87 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.921.086,2 e Y= 2.355.799,48. Al Sur, en una parte, con 4.435,86 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.921.086,2 e Y= 2.351.363,62. Al Oeste, en una parte con 3.093,87 metros de longitud hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 1.372 Has., 39 As., solicitadas para el área de indisponibilidad de Oro Diseminado denominada "Murallana 2", tramitada por el Expte. N° 4802-001197/2011, se ubica en nuestra

Cartografía en Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87 dentro del ejido de Varvarco, según el siguiente detalle: 1.372 Has., 39 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-5670-0000 (nomenclatura actual), cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16 D.P. Tierras, 21-26/27 D.P.C. Fs. 22/25 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el que el pedimento minero de autos se ubica: 1.372 Has., 39 As., en terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Varvarco. Zona de Seguridad de Frontera. Se adjunta copia del plano en original. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Fdo. Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 13 de marzo de 2017. Atento lo informado por Secretaría de Minas, intímese al titular a que en el plazo de diez (10) días hábiles acompañe los sellados correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a su cobro vía apremio. Notifíquese por Art. 22 Ley 902/75. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53 ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, PASE a UGAP a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección Legal -LNH-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marcos Demiani Saccoccia a/c, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 04 de mayo de 2017. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 06, 13 y 20-04-18

---

Solicitud de Cantera de Áridos, **Expediente N° 5912-000616/2014**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 43 Has., 42 As.. Titu-

lar: NEUVIAL S.A.. Zapala, 09 de octubre 2014. La que suscribe, María Isabel Casé, con D.N.I. 11.341.295, estado civil soltera, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, con domicilio real y legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de apoderada de la empresa NEUVIAL S.A., con domicilio real en Ingeniero Cipolletti 213 de la ciudad de Neuquén, cuyo objeto social es el de empresa de servicios, ante Ud., se presenta y dice: Que solicita una Cantera de Áridos en tierras Fiscales de forma regular, que queda circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Punto 1: X= 5766989.64 e Y= 2533826.85; Punto 2: X= 5766766.75 e Y= 2534904.81; Punto 3: X= 2567163.74 e Y= 2534941.53; Punto 4: X= 5767382.94 e Y= 2533861.56. La cantera se ubica en una zona plana donde las tierras no se encuentran cultivadas ni cercadas, poseyendo abundante cantidad del material que se explotará como árido, la misma además se sitúa alejada de cañadones o cursos de agua. Se adjunta: Una imagen de Google con el croquis de la cantera que permite reconocer las características del terreno en donde se emplaza y su posición con respecto al Norte. Un Sellado de Ley por \$1.605 para la solicitud. Un sellado de ley por \$160 para la solicitud de número de productor minero. El titular además constituye domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala. Proveer de conformidad Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: María Isabel Casé, Apoderada N° 5. Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de dos mil catorce a las once horas, treinta minutos. Cargo N° 085. Muestra Legal N° ..., sellado \$1.605,00 y \$160,00. Adjunta croquis y poder. Hay una firma ilegible con un sello que dice Marcos Demian Saccoccia, Director General Legal, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 11 de febrero de 2015. Se deja constancia que corresponde al Expte. 5912-000616/2014, Fs. 11. La superficie de 43 Has., 42 As., solicitadas para la cantera de árido que se tramita bajo Expte. N° 5912-000616/2014, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2 y 9, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.767.382,94 e Y= 2.533.861,56, sus lados

miden al Este, en una parte, con 1.101,99 metros de longitud hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.767.163,74 e Y= 2.534.941,53, al Sur, con 398,68 metros de longitud hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.766.766,75 e Y= 2.534.904,81, al Oeste, con 1.100,76 metros de longitud hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.766.989,64 e Y= 2.533.826,85 y finalmente al Norte, con 394,82 metros de longitud hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que la superficie de 43 Has., 42 As., solicitadas para la s/Solicitud de cantera de áridos se ubica en nuestra cartografía según el siguiente detalle: 2 Has., 22 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 8 D.P.C.; Fs. 10 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 41 Has., 20 As., ubicadas dentro resto del Lote Oficial 9, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4569-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén, (Oficios obrantes a Fs. 9, D.P.C.; Fs. 10 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de cantera en tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico. Fdo.: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de julio de 2017. Corresponden al presente Fs. 68 vta. del Expte. N° 5912-000616/2014. Téngase presente los cargos agregados a Fs. 64/67, y lo manifestado por el Departamento de Mesa de Entradas a Fs. 68. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 2967/2014. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/75. Con las Planillas de Producción de Fs. 65/67, PASE al Departamento de Estadísticas a sus efectos. Cumplido, publíquese la solicitud de cantera por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43 Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro

del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal. A.M.P.I.. Zapala, 14 de septiembre de 2017. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 13, 20 y 27-04-18

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 04 de mayo de 2018 a las 11 horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000472/2013**, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 38 Has., 53 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 13 y 20-04-18

---

### “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

#### Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Dto. N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, sito en calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel/Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Sr. Consultor Ambiental, Ing. Miguel Ángel Pepe, domi-



ciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Domingo Ormazábal, con domicilio real en calle San Sebastián s/n de la ciudad de Las Ovejas, Provincia del Neuquén y legal en la calle Primera Junta y Ejército Argentino, ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Tel.: (02942) 421106; (02942) 15525798, correspondiente a la Cantera de Áridos en propiedad Fiscal, de mineral de 3ª categoría, áridos de su titularidad para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Principal N° 7712-000231/2016. Dicho informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 7712-000231/2016-00001/2017**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica en la Cartografía Oficial dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral N° 01-RR-0003-4162-000, dentro del remanente del Lote 14, Fracción B, Sección XXXIII de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VNO: X= 5.905.112,00 e Y= 2.349.119,00; VNE: X= 5.905.112,00 e Y= 2.349.407,00; VO: X= 5.904.757,00 e Y= 2.349.119,00; V-1: X= 5.904.758,00 e Y= 2.349.245,00; VNE: X= 5.904.641,00 e Y= 2.349.407,00, abarcando una superficie de 11 hectáreas, 14 As., en campos de propiedad Fiscal en el Departamento Minas en la Provincia del Neuquén. El recurso hídrico de interés es el río Neuquén, tiene su origen en las Lagunas de Epulafquen y su confluencia con el río Neuquén. La cantera se encuentra ubicada a 5 Km. de la localidad de Las Ovejas en sentido de Butalón Norte, específicamente a unos 800 metros al Suroeste de la nueva pasarela metálica de vinculación en el sector de la cantera solicitada, el río Neuquén posee un solo brazo, el cual se aprovechará y está a 500 metros de la Ruta Provincial 43, erosionado ese talud en forma lenta pero progresiva, dejando en ese sector una planicie aluvial el río Neuquén donde se realizará dicho aprovechamiento. Características del Proyecto: El proyecto minero tiene por objeto extraer árido mediante el método a cielo abierto para luego ser clasificado y comercializado. Los trabajos se realizarán en la zona denominada F1 de coordenadas de ubicación GKP94 Y= 2.349.283 y X= 5.904.908, abarcando 200 metros de radio desde dicha coor-

denada. El presente proyecto tiene como finalidad del abastecimiento de la demanda de áridos (arena y ripio) a privadas (particulares) en la zona de Las Ovejas, a la cual atiende esta cantera por su ubicación; con maquinaria vial pala cargadora, y luego de cumplir con requisitos técnicos de tamaño y calidad, será cargado con la misma máquina el material a camiones volcadores con destino punto de comercialización. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en el Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 27 de marzo de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-04-18

---

**“De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera”**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Dto. N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, sito en calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Sr. Consultor Ambiental, Ing. Miguel Ángel Pepe, domici-

liado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Amaranto Justo Álvarez, con domicilio real en la calle 25 de Mayo N° 239 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén y legal en calle Primera Junta y Ejército Argentino, ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Tel.: (02942) 421106; (02942) 15525798, correspondiente a la Cantera de Áridos en propiedad Fiscal de mineral de 3ª categoría, áridos de su titularidad para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Principal N° 5912-000740/2015. Dicho informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 5912-000740/2015-00001/2017**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica en la Cartografía Oficial dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral 02-RR-007-6924-0000, remanente del Lote 8, Fracción D, Sección XXX en la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VNO: VNO: X= 5.860.162,04 e Y= 2.390.085,25; V1: X= 5.860.353,83 e Y= 2.390.288,76; V2: X= 5.860.400,01 e Y= 2.390.414,92; V3: X= 5.859.690,82 e Y= 2.390.739,37; V4: X= 5.859.553,32 e Y= 2.390.363,74, abarcando una superficie de 29 hectáreas, 63 As., en campos de propiedad Fiscal en el Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. El recurso hídrico de interés es el río Neuquén, tiene su origen en las Lagunas de Epulafquen y su confluencia con el río Neuquén. Dicha Cantera de Áridos se encuentra dentro del lote fiscal en la zona del acceso a la localidad de Chos Malal por la Ruta Nacional 40 a unos 400 metros Suroeste del puesto caminero de la localidad en el Departamento de Chos Malal, en una zona de planicie aluvial del río Neuquén. Características del Proyecto: El proyecto minero tiene por objeto extraer árido mediante el método a cielo abierto para luego ser clasificado y comercializado. Los trabajos se realizarán en la zona Noreste del cauce definido como zona de extracción de ripio y arena, definido por las coordenadas Y= 2.390.447 y X= 5.859.882, abarcando 200 metros de radio desde dicha coordenada. El presente proyecto tiene como finalidad del abastecimiento de la demanda de áridos (arena y ripio) a privadas (particulares) en la zona de Chos Malal, a la

cual atiende esta cantera por su ubicación; con maquinaria vial, pala cargadora y luego de cumplir con requisitos técnicos de tamaño y calidad, será cargado con la misma máquina el material a camiones volcadores con destino punto de comercialización. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización de estos parámetros según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 27 de marzo de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 20-04-18

## CONTRATOS

### DC SERVICIOS S.R.L.

Instrumento Constitutivo: Documento privado del 19/12/2017. Socios: César Daniel Carrillo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1971, soltero, de 46 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 22.287.603, de profesión empleado, con domicilio en calle Hua Hum 1.471, Barrio Limay de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Daniel Alfredo Carrillo, argentino, nacido el 19 de febrero de 1993, casado, de 24 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 37.348.532, de profesión empleado, con domicilio en Mza. C, Lote 6 s/n, Barrio Loteo Venecia, ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Razón Social: DC SERVICIOS S.R.L.. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Ob-

jeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar la prestación de servicios de: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales y la instalación de gas, electricidad, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos. Plazo de Duración: 20 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00), dividido en ciento treinta y cinco (135) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00), de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: a) El señor César Daniel Carrillo, suscribe pesos ciento ocho mil (\$108.000), o sea, en ciento ocho (108) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00), de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos veintisiete mil (\$27.000,00) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea, pesos ochenta y un mil (\$81.000), será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. b) El señor Daniel Alfredo Carrillo, suscribe pesos veintisiete mil (\$27.000), o sea, veintisiete (27) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos seis mil setecientos cincuenta (\$6.750,00) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea, pesos veinte mil doscientos cincuenta (\$20.250,) será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Órgano de Administración y Fiscalización y Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o varios Gerente/s, socio/s o no, que tendrá el uso de la firma social y la representación legal con todas la facultades necesarias para actuar en su nombre sin limitación alguna, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directamente con el objeto social. En el ejercicio de la administración de la so-

iedad, los Gerentes podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, comprar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios o servicios, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, en el país o en el exterior, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización de los siguientes actos se requerirá la aprobación por unanimidad de todos los socios: a) Cuando se trate de compras y/o ventas de bienes registrables y la constitución de derechos reales con vehículos y/o inmuebles adquiridos; b) Cuando se trate de contraer préstamos, empréstitos o créditos en nombre de la sociedad cuando superen el importe de su capital social. Los Gerentes son elegidos por Asamblea de Socios y durarán en sus cargos hasta que renuncien o que la Asamblea de Socios les revoque el mandato, con la aprobación de la mayoría simple del capital social presente en la misma. Contralor: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedará comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese, deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un año. Gerente: César Daniel Carrillo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1971, soltero, de 46 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 22.287.603, con domicilio en calle Hua Hum 1.471, Barrio Limay de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Hua Hum 1.471, Barrio Limay de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 30 de noviembre de cada año.

El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Doctora María Laura Suárez, en autos caratulados: "DC SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23687/17). Neuquén, 5 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

---

### **Pire Rayén Automotores S.A.**

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 9 de fecha 14 de noviembre de 2017, se procede a aumentar el capital social en \$12.000.000,00, que sumados a \$10.800.000,00 actuales da un total de \$22.800.000,00 (veintidós millones ochocientos mil de pesos), representados por 22.800 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal de \$1.000,00 cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. En consecuencia, de acuerdo a este último aumento de capital, el Artículo 3° se modifica y queda redactado de la siguiente manera: "El capital suscripto asciende a la suma de \$22.800.000,00 (veintidós millones ochocientos mil de pesos), representados por 22.800 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, valor nominal \$1.000,00 cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción". Se libra el presente edicto en la ciudad de Neuquén, por orden de la Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Dra. María Laura Suárez, en los autos caratulados: "Pire Rayén Automotores S.A. s/Inscripción Modificación de Contrato Social", (N° 23724/18). Neuquén, 9 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

---

### **SERVICIOS TRAFUL SRL**

Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas de fechas 23 de febrero de 2017 y 06 de noviembre de 2017, la Sra. Blanca Rosa López, con Documento Nacional de Identidad número 16.407.094, cedió la cantidad de veintisiete (27)

cuotas sociales a favor de Rosana Edith Galán, argentina, nacida el 06 de marzo de 1982, con Documento Nacional de Identidad número 29.235.196, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. César Daniel Walther, domiciliada en la calle Salomón 660, Dina Huapi, Provincia de Río Negro, que le pertenecían en la sociedad "SERVICIOS TRAFUL S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en autos: "Servicios Trafal SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 23170/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

---

### **SIG S.R.L.**

Instrumento Constitutivo: Documento privado del 01/03/2018. Socios: Díaz Carla Lorena, argentina, nacida el 25 de junio de 1980, soltera, de 37 años de edad, DNI 28.372.682, de profesión comerciante, con domicilio en calle Corrientes 1.086, Barrio V. María de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Carrera Pablo Maximiliano, argentino, nacido el 22 de junio de 1981, soltero, de 36 años de edad, DNI 28.682.852, de profesión comerciante, con domicilio en Corrientes 1.086, Barrio Villa María, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Razón Social: SIG S.R.L.. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la "venta en minimercados" y "servicios de restaurantes y cantinas". Plazo de Duración: 20 años desde fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en ciento treinta y cuatro (134) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: a) La Sra. Díaz Carla Lorena, suscribe pesos sesenta y siete mil (\$67.000), o sea, en sesenta y siete (67) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se

integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$16.750,00) en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea, pesos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$50.250), será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. b) El señor Carrera Pablo Maximiliano, suscribe pesos sesenta y siete mil (\$67.000), o sea, en sesenta y siete (67) cuotas de capital de pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%), o sea, pesos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$16.750,00), en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea, pesos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$50.250), será integrado en su totalidad en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Órgano de Administración y Fiscalización y Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o varios Gerente/s, socio/s o no, que tendrá el uso de la firma social y la representación legal con todas la facultades necesarias para actuar en su nombre sin limitación alguna, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directamente con el objeto social. En el ejercicio de la administración de la sociedad, los Gerentes podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, comprar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios o servicios, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, en el país o en el exterior, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente

enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la realización de los siguientes actos se requerirá la aprobación por unanimidad de todos los socios: a) Cuando se trate de compras y/o ventas de bienes registrables y la constitución de derechos reales con vehículos y/o inmuebles adquiridos; b) Cuando se trate de contraer préstamos, empréstitos o créditos en nombre de la sociedad cuando superen el importe de su capital social. Los Gerentes son elegidos por Asamblea de Socios y durarán en sus cargos hasta que renuncien o que la Asamblea de Socios les revoque el mandato, con la aprobación de la mayoría simple del capital social presente en la misma. Contralor: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese, deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un año. Gerente: El Sr. Carrera Pablo Maximiliano, DNI 28.682.852, con domicilio especial constituido en Corrientes 1.086, Barrio Villa María, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Av. Olascoaga 2.120 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "SIG S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. 23807/18). Neuquén, 10 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

---

**PRUCIA S.R.L.****Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2018, entre los seño-

res Pruzzo Ignacio Ángel, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de mayo de 1964, D.N.I. N° 16.939.322, Arquitecto y Loza Leguizamón María Candelaria, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de enero de 1971, D.N.I. N° 21.963.573, comerciante, ambos casados entre sí y con domicilio en calle Paimún N° 2.057 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PRUCIA S.R.L.". Domicilio Social y Legal: Calle Paimún N° 2.057 de la ciudad Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Corralón: Comercialización, venta, importación y exportación de materiales y herramientas de construcción, aberturas, chapas, hierros, maderas, materiales eléctricos y de gas, revestimientos, pisos cerámicos, cocina, sanitarios y griferías; b) Construcción: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios y de terceros, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción y reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Capital: Se fija en la suma de \$134.000 que se divide en 1.340 cuotas iguales de \$100 cada una. El señor Pruzzo Ignacio Ángel, 670 cuotas por la suma de \$67.000 y la señora Loza Leguizamón María Candelaria, 670 cuotas por la suma de \$67.000. La integración que realizaron los socios representa el 25% del capital suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante de efectivo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes,

socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia: Celebrar en nombre de la misma toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluidos aquellos para los cuales los faculta el Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; construir, adquirir, transferir o cancelar -con las limitaciones que al final de esta cláusula se indican- gravámenes, hipotecas, prendas y en general toda clase de derechos y obligaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, patentes, títulos privados o públicos, cuotas, acciones y otros valores mobiliarios; importar o exportar, aceptar, librar y endosar letras de cambio, cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento comercial o título de crédito; celebrar toda clase de contratos con personas jurídicas o físicas; intervenir en concursos del sector público o privado; operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. En garantía del correcto desempeño de su mandato, los Gerentes constituirán una garantía por la suma de \$10.000 (pesos diez mil) en forma personal en efectivo que será depositada en la caja social. El o los Gerentes designados no pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de todos los socios. La revocabilidad del Gerente o los Gerentes debe resolverse con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en el acuerdo o Reunión de Socios. Estará a cargo de la Administración y Representación Legal: Gerente, Loza Leguizamón María Candelaria, D.N.I. N° 21.963.573, la cual actuará en tal carác-

ter por el término de duración de la sociedad y ha constituido domicilio especial en los términos del Artículo N° 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550, en calle Paimún N° 2.057 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Fiscalización: Los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del Artículo 299 de la Ley citada. Finalización del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

1p 20-04-18

---

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y  
CAPACITACIÓN  
(SAC)  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Modificación de Contrato**

Se hace saber que por Acta N° 17 de Reunión de Socios de fecha 30 de marzo del 2018, los socios de "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN (SAC) Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron modificar el contrato social de la empresa en su cláusula tercera, quedando la misma redactada de la siguiente manera: Tercera: "Objeto y capacidad Jurídica": La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país a la actividad de servicios de ingeniería, consultorías, inspecciones, certificaciones de personas y productos, capacitaciones, alquiler y venta de equipamientos industriales. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. El presente edicto fue ordenado en autos: (23888/18), "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN (SAC) Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Modificación de Objeto Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

**ALCAZAR HOME S.R.L.**

Por instrumento de constitución de fecha 12 de diciembre de 2017 y modificatorios de fechas 22 de marzo de 2018 y 11 de abril de 2018, las siguientes personas: El Sr. Jorge Hernando Manriquez Ackerknecht, de 59 años de edad, nacido el 19 de noviembre de 1958, estado civil casado en primeras nupcias con Marlyn Rose Affeld Luchsinger, C.I. N° 8.841.255-9, de nacionalidad chilena, de profesión industrial, con domicilio real en Km. 4.5, Huichahue de la ciudad de Temuco, Comuna Padre las Casas, Chile, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con C.I. N° 7.965.241-5 y el Sr. René Maurice Durcudoy Montandon, de 60 años de edad, nacido el 31 de mayo de 1957, estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Rose Marie Gross Berho, C.I. 8.272.139-8, de nacionalidad chilena, de profesión industrial, con domicilio real en Km. 4.5, Huichahue de la ciudad de Temuco, Comuna Padre las Casas, Chile, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con C.I. N° 7.768.666-5, celebraron el contrato social de ALCAZAR HOME Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal, fiscal y administrativo en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y su sede social en San Martín N° 195, Piso 5°, Oficina 7 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La fabricación, armado, industrialización, importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, representación, reparación, servicio técnico, asesoría, mantenimiento, transporte, alquiler de estufas, cocinas, equipos de refrigeración y calefacción y accesorios para su uso e instalación. b) Venta, alquiler, importación y exportación de maquinarias afectadas a la construcción. c) Explotación integral de establecimientos agrícola - ganaderos: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, crusa de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio

de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital societario se establece en la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000), que se divide en 21.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que son suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente forma: El Sr. Jorge Hernando Manriquez Ackerknecht, C.I. N° 7.965.241-5, 10.500 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos ciento cinco mil y el Sr. René Maurice Durcudoy Montandon, C.I. N° 7.768.666-5, 10.500 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, o sea, la suma de pesos ciento cinco mil. El capital es integrado en dinero en efectivo, el 25% en este acto y el remanente dentro de los siguientes dos años. El capital podrá ser aumentado mediante Asamblea de Socios y se requerirá para su aprobación unanimidad de votos. En la misma se fijará el plazo y monto de la integración, guardando la misma proporción que las cuotas ya integradas. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes que revistan o no la calidad de socios por tiempo indeterminado. A tal efecto, el o los Gerentes en forma individual e indistinta, podrán realizar todos los actos necesarios para asegurar el buen funcionamiento y desempeño de la sociedad y llevar adelante los negocios sociales, inclusive la representación de la sociedad en licitaciones públicas y privadas. Los Sres. Gerentes tienen todas las facultades para administrar, inclusive aquellas para las cuales se le requieran poderes especiales conforme al Art. 1881 de CC y el Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. No podrán efectuar actos que importen disposición de bienes de la sociedad sin previa autorización unánime de los socios. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. De conformidad con el Artículo 256 de la Ley 19550 se

establece que el o los Gerentes presentarán como garantía un depósito en efectivo de \$105.000 (pesos ciento cinco mil) en la caja de seguridad de la empresa a favor de la sociedad, no pudiendo retirar el depósito hasta la aprobación de su gestión. Administradores: Proceder a designar al Sr. Juan Ignacio Menichelli, DNI N° 33.379.928 como Gerente, quien fija su domicilio especial de acuerdo al Art. 256 LGS, aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Esmeralda 3.200, Lote 1, Sección Chacras de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con las facultades y obligaciones conferidas por este contrato. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

1p 20-04-18

---

#### **DOSTEL S.R.L.**

Se hace saber que con fecha 17 de mayo del 2017, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "DOSTEL S.R.L.". Socios: La Sra. Muñoz Stella Maris, D.N.I N° 26.942.440, nacida con fecha 25/10/1978, de nacionalidad argentina, de profesión Productora Asesora de Planes de Capitalización y Ahorro, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. D' Onofrio Jorge Alberto, D.N.I. N° 22.148.811, con domicilio en calle Corrientes N° 719 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, el Sr. D' Onofrio Jorge Alberto, D.N.I. N° 22.148.811, nacido con fecha 14/09/1971, de nacionalidad argentina, de profesión Productor Asesor de Planes de Capitalización y Ahorro, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Muñoz Stella Maris, D.N.I. N° 26.942.440, con domicilio en calle Corrientes N° 719 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. D' Onofrio Lucas Iván, D.N.I. N° 41.723.176, nacido con fecha 22/03/1999, de nacionalidad argentina, de profesión Productor Asesor de Planes de Capitalización y Ahorro, de estado civil soltero, con domicilio en calle Corrientes N° 719 de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por obje-



to la intermediación, promoción y concertación de planes de capitalización y ahorro, asesorando y brindando la debida información sobre los mismos a quienes lo solicitaren. Los servicios brindados sobre la materia serán prestados exclusivamente por productores asesores de planes de capitalización y ahorro debidamente inscriptos. Plazo de Duración: 90 años. Capital Social: \$120.000 (pesos ciento veinte mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Gerente, quien deberá ser un productor asesor de planes de capitalización y ahorro debidamente inscripto en forma individual. Organización de la Representación Legal: b) Designar socio Gerente a la Sra. Muñoz Stella Maris, D.N.I. N° 26.942.440, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la forma social y las demás facultades que por ley le correspondan. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "DOSTEL S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 23222/2017). Neuquén, 09 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

---

**KUZOJ S.R.L.**

Se hace saber que con fecha 10 de noviembre de 2017 y con su instrumento modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2017, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "KUZOJ S.R.L.". Socios: El señor Damián Martín Santarelli, D.N.I. 31.400.041, CUIT 20-31400041-3, nacido el 03/01/1985, argentino, Profesor de Educación Física, soltero, con domicilio en calle Las Golondrinas, Sector 1, Manzana 8, Casa 6 s/n, Barrio VA de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y el señor Javier Alejandro Fernández Giners, D.N.I. 25.679.426, CUIT 20-25679426-9, nacido el 05/04/1977, argentino, Contador Público, soltero, con domicilio en calle Los Coihues 1.432 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Domicilio Legal: Tucumán 466, Planta Baja, Local

A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la actividad de compra, venta, importación, exportación y distribución de amoblamientos y artefactos para el hogar, ya sean eléctricos, a gas o de decoración. Plazo de Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$100.000 (pesos cien mil). Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta y durarán en el cargo el plazo de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Damián Martín Santarelli y Javier Alejandro Fernández Giners. Fiscalización: Será ejercida por los mismos socios. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

1p 20-04-18

---

**EMFA  
CONSTRUCCIONES SRL****Modificación de Contrato Social**

Mediante Acta N° 06 de fecha 06/07/2017, se aprueba por unanimidad la modificación del contrato social en su Cláusula Quinta: Administración, que quedará redactada de la siguiente manera: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. Serán elegidos por mayoría absoluta en Reunión de Socios. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. En caso que la Gerencia sea plural, cualquiera de ellos en forma individual, la obliga en el ejercicio de sus funciones, tienen todas las facultades para administrar y disponer los bienes sociales con excepción de los bienes inmuebles para estos casos se deberá convocarse a una Reunión de Socios para el tratamiento del punto en cuestión. Los Gerentes tienen con las excepciones indicadas, todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la

sociedad toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con toda clase de Bancos, instituciones financieras o crediticias, oficiales o privadas; representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, constituir prendas sobre bienes de la sociedad, otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y/o cualquier clase de mandatos que sean necesarios para el cumplimiento de los intereses societarios. Queda terminantemente prohibido a los Gerentes, usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a los negocios de la sociedad o emplear dicha firma en garantías o fianzas a terceros. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. María Laura Suárez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "EMFA CONSTRUCCIONES SRL s/Inscripción Modificación de Contrato Social", (Expte. RENQPC 23880/18, Exp. 12/04/18). Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

### **STINGER WELLHEAD INTERNATIONAL INC**

Se hace saber que por resolución de Directorio del 25 de enero de 2016, se cambió la denominación de la sucursal de la sociedad extranjera "STINGER WELLHEAD INTERNATIONAL INC", inscrita en esta jurisdicción por "OIL STATES ENERGY SERVICES INTERNATIONAL INC". El presente edicto fue ordenado en autos: "STINGER WELLHEAD INTERNATIONAL INC s/Inscripción Modificación de Contrato Social de Sucursal de Sociedad Extranjera (Cambio de Denominación)", (Expte. N° 22523/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

### **MONTEGRAPPA S.A.**

Se haber por un día la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia

del Neuquén del contrato constitutivo de MONTEGRAPPA S.A.. Designación: MONTEGRAPPA S.A.. Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de septiembre de 2015. Fecha del Instrumento de Modificatorio: 22 de noviembre de 2017. Socios: Fiordelli Jorge Adrián, argentino, nacido el 06 de agosto de 1981, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 28.588.449, CUIT 20-28588449-8, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Casa N° 33 s/n, Parque Jardín de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y el señor Vido Roberto, argentino, nacido el 11 de marzo de 1957, estado civil divorciado, Documento Nacional de Identidad N° 13.186.699, CUIT 20-13186699-3, de profesión comerciante, con domicilio en calle Malaspina N° 275 de la ciudad del Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Domicilio de la Sociedad: Sede Social: Tucumán N° 335 de la localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y de cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o de la arquitectura. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 2) Servicios Relacionados con la Explotación de Gas y Petróleo: Prestación de servicios relacionados con la explotación de gas y petróleo, tanto en tierra como lo que se denomina off-shore en buques o plataforma. 3) Servicios de Transporte: Transporte de personas y transporte de cargas de toda naturaleza, fletes y acarreos, auxilios y remolques de libre circulación, tanto en el país como en el extranjero, sea por vía terrestre, aérea o pluvial o combinando éstas, y cumpliendo para ello con las normas y reglamentaciones de la Comisión y Dirección Nacional de Transporte Automotor y de las demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales de aplicación en cada caso, realizando el servicio con medios de transporte y equipamiento propio o contratando el servicio de terceros. 4) Comercial: Compraventa, consignación, representación, importación y ex-

portación de vehículos y maquinarias terrestres o acuáticas, sus repuestos, instrumental y accesorios. A tal fin podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, concesiones y gestiones de negocios. 5) Explotación de Estaciones de Servicios: Explotación y comercialización de estaciones de servicios. 6) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles propios. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor nominal de pesos cien (\$100) y da derecho a un (1) voto por acción. La suscripción la realizan de la siguiente forma: Jorge Adrián Fiordelli, tres mil (3.000) acciones; Roberto Vido, tres mil (3.000) acciones. Cada uno de los accionistas integran en este acto en efectivo el 25% de la suscripción, lo que totaliza la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) y se compromete a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad. El Directorio: Composición, Funcionamiento, Mandato: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. El directorio se reunirá por lo menos cada tres (3) meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de Actas llevado al efecto. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Los Directores en su primera cesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, revistiéndolos

demás el carácter de vocales. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento del Presidente previa aprobación del Directorio o de la Asamblea. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la sociedad quedara incluida en el Artículo N° 299 de la Ley 19550, su fiscalización estará a cargo de un Síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por Asamblea, designando simultáneamente a un Síndico suplente, ambos reelegibles con las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley citada. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 30 de junio de cada año. Primer Directorio: Presidente: Jorge Adrián Fiordelli y Director suplente: Roberto Vido. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora Subrogante a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "MONTEGRAPPA S.A. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. N° 23730/18). Subdirección, 16 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

---

**TEXEY S.R.L.****Inscripción Designaciones de Gerentes**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 22/12/2017, convocados para Asamblea Ordinaria, se resolvió la prosecución en el cargo de Gerentes a los socios Héctor Campos, DNI N° 10.347.355 y José Alejo Inostroza DNI N° 13.205.348. La transcripción del punto del Orden del Día, dice: "... respecto de los mandatos de los socios Gerentes se resuelve por unanimidad de los socios presentes, la prosecución de los mandatos de los socios Gerentes Héctor Campos y José Alejo Inostroza por un nuevo período anual desde la fecha de la presente Asamblea".

1p 20-04-18

**APRISA S.R.L.**

Sede Social: Domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén con sede social en la calle Moquehue N° 587. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 06/03/2018. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Transporte: Servicios de transporte terrestre de personas. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Díaz Miguel Ángel, DNI 21.384.355, CUIL 23-21384355-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 13 de marzo de 1970, con domicilio en la calle Moquehue N° 587 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Díaz Gonzalo Alberto, DNI 28.945.612, CUIL 20-28945612-1, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 15 de julio de 1981, con domicilio en la calle Moquehue N° 587 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000), que se divide en seis mil setecientas cuotas (6.700) cuotas iguales de pesos diez (\$10) cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma individual e indistinta, quien/es revestirá/n el carácter de Gerente/s. Se nombra como Gerente a Díaz Miguel Ángel, DNI 21.384.355. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Los socios ejercerán el contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "APRISA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. N° 23832/18). Subdirección, 09 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

**TRANSPORTE MATÍAS SRL**

Por instrumento de fecha 4 de diciembre del 2017, modificatorio del 4 de enero del 2018, las siguientes personas: Berón Carlos Matías, DNI 4.625.631, fecha de nacimiento 14 de febrero de 1948, casado, argentino, transportista y Zariz Aida, DNI 12.284.937, fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1956, casada, argentina, ama de casa, ambos con domicilio en calle Santiago del Estero N° 784 de la ciudad de Plottier, Neuquén; celebraron el contrato social de "Transporte Matías SRL". Domicilio de la Sociedad: Calle Santiago del Estero N° 784 de la ciudad de Plottier, Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la Ley o el presente Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos cien mil (\$100.000). Administración: Será dirigida y administrada por un Gerente, socio o no. Se designa como Gerente al señor Berón Carlos Matías. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "Transporte Matías S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 23689/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 20-04-18

**LICITACIONES****PRESIDENCIA DE LA NACIÓN****MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE****ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
Ley N° 22351****Licitación Pública N° 02 - Ejercicio 2018****Lugar y Fecha:** San Martín de los Andes,  
03/04/2018.**Nombre del Organismo Contratante:** Admi-  
nistración de Parques Nacionales.**Procedimiento de Selección:****Tipo:** Licitación Pública N° 02 - Ejercicio 2018.**Clase:** De Etapa Única Nacional.**Modalidad:** Ley de Obras Públicas N° 13064  
y sus modificatorias y/o complementarias por Sis-  
tema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.**Expediente:** 1351/2017.**Rubro Comercial:** (84) Construcción.**Objeto:** Reparación integral del edificio de la  
Intendencia del Parque Nacional Lanín.**Presupuesto Oficial:** Diez millones ciento  
cuarenta y seis mil (\$10.146.000).**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** 1%  
del valor del presupuesto oficial, pesos ciento un  
mil cuatrocientos sesenta (\$101.460).**Retiro:****Lugar/Dirección:** Coordinación de Contrata-  
ciones, Carlos Pellegrini 657 Piso 3°, C.A.B.A.,  
Teléfonos: 3985-3800 - Int.: 11833, email: contra-  
ta@apn.gov.ar. Intendencia del Parque Nacional  
Lanín, sita en Perito Moreno 1.006, localidad de  
San Martín de los Andes, C.P. 8370, Provincia del  
Neuquén, Tel.: 02972-427233 - Int.: 107, email:  
contratacioneslanin@apn.gov.ar.**Plazo y Horario:** Hasta el día 24 del mes de  
mayo del año 2018, en el horario de 09 a 14 hs.,  
en la Intendencia del Parque Nacional Lanín y/o  
en la Coordinación de Contrataciones de 10:00 a  
13:00 hs..**Costo del Pliego:** Pesos quinientos (\$500).**Consulta:****Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Par-  
que Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006,  
localidad de San Martín de los Andes, C.P. 8370,  
Provincia del Neuquén, Tel.: 02972-427233 - Int.:  
107, email: contratacioneslanin@apn.gov.ar y en la  
Coordinación de Contrataciones, Carlos Pelle-  
grini 657, 3º. Piso, C.A.B.A., email: contrata@apn.  
gov.ar o en el sitio web de la O.N.C.: www.argen-  
tinacompra.gov.ar, ingresando al acceso Directo  
"Contrataciones Vigentes".**Plazo y Horario:** Hasta el día 05 del mes de  
junio del año 2018, en el horario de 09 a 13 hs., en  
la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque  
Nacional Lanín y/o en la Mesa General de la Casa  
Central de 10:00 a 13:00 hs..**Visita:** Obligatoria, excluyente para admisibili-  
dad de oferta.**Lugar:** Intendencia del Parque Nacional La-  
nín, sita en Perito Moreno 1.006 y Elordi, San  
Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.**Plazo:** Hasta el 31/05/2018.**Horario:** De 08:00 hs a 14 hs..**Presentación de Ofertas:****Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Par-  
que Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006  
y Elordi, San Martín de los Andes, Provincia del  
Neuquén.**Plazo y Horario:** Hasta las 11:00 horas del día  
15 de mes de junio del año 2018.**Acto de Apertura:****Lugar/Dirección:** En la Intendencia del Par-  
que Nacional Lanín, sita en Perito Moreno 1.006  
y Elordi, San Martín de los Andes, Provincia del  
Neuquén.**Día y Hora:** A las 12:00 horas del día 15 del  
mes de junio del año 2018.**Observaciones:****Solicitud de Consultas y Aclaraciones al  
Pliego:** Durante el plazo para la presentación de  
las ofertas y hasta ocho (8) días hábiles anteriores  
a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los  
interesados podrán formular por escrito las con-  
sultas pertinentes.Todas las aclaraciones o modificaciones que  
pudieran efectuarse, serán remitidas mediante  
"Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al

requiriente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el Acta de Apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

3p 13, 20, 27-04-18

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE SALUD**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública Nº 207  
Expediente Nº 7620-037238/2017**

**Objeto:** Insumos del rubro reactivos de laboratorio con la incorporación en préstamo por consumo de equipamiento.

**Destino:** Hospitales Cutral-Có/Plaza Huincol, Centenario, Plottier, Chos Malal, Zapala, San Martín de los Andes y Junín de los Andes.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 23 de abril del 2018 - Hora: 10:00, Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón - 3 Edificio - 4<sup>to</sup>. Piso - Neuquén Capital.

**Entrega de Pliegos:** Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - C.A.M. - Edificio III Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital - licitaciones.

- <https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>
  - [www.saludneuquen.gob.ar](http://www.saludneuquen.gob.ar)
- Sin Cargo.

**Licitación Pública Nº 208  
Expediente Nº 8610-000102/2018**

**Objeto:** Insumos del rubro suturas.

**Destino:** Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 23 de abril del 2018 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras - Antártida Argentina y Colón - 3 Edificio - 4<sup>to</sup>. Piso - Neuquén Capital.

**Entrega de Pliegos:** Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras - C.A.M. - Edificio 3 - Piso 4° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

- <https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>
  - [www.saludneuquen.gob.ar/servicios](http://www.saludneuquen.gob.ar/servicios)
- Sin Cargo.

1p 20-04-18

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública Nº 18/2018  
Expediente Nº 8700-000111/2018**

**Objeto:** Adquisición de kit escolares para 1° ciclo y 2° ciclo.

**Fecha de Apertura:** El día 25 de abril de 2018.

**Hora:** 10:00.

**Lugar de Apertura/Presentación de Ofertas:** Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

**Consulta/Descarga de Pliegos:** Los pliegos están disponibles en sitio web oficial del Gobierno de la Provincia ([www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)) - Publicaciones y Licitaciones) y en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en la calle Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4493874.

1p 20-04-18

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SECRETARÍA GENERAL Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA  
DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)**

**Licitación Pública Nº 08/18  
Segundo Llamado**

**Objeto:** Adquisición materiales para mantenimiento, ítem lámparas de alumbrado público.

**Fecha de Apertura:** 25 de abril de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 23 de abril de 2018, inclusive.

### Licitación Pública N° 10/18

**Objeto:** Renovación flota de vehículos.

**Fecha de Apertura:** 4 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 02 de mayo de 2018, inclusive.

1p 20-04-18

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

### Licitación Pública N° 01/18 Expediente N° 9140-000124/2018

**Obra:** Mantenimiento de bocas de registro cloacal - Etapa 2018.

**Localidad:** Neuquén Capital.

**Plazo de Ejecución:** 360 (trescientos sesenta) días corridos.

**Presupuesto Oficial:** \$16.501.584,00).

**Fecha de Apertura:** 18/05/2018.

**Hora:** 13:00 hs..

**Lugar de Apertura:** Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital.

**Recepción de Sobres:** Se recibirán hasta las 12:00 hs. del día 18 de mayo de 2018, en la

Subgerencia Contrataciones de Obra.

**Valor del Pliego:** \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

**Lugar de Venta:** Subgerencia de Tesorería, calle Santiago del Estero N° 426, Planta Baja.

**Consultas:** Subgerencia de Contrataciones de Obra, calle Santiago del Estero N° 426, 2° Piso - Teléfono: (0299) 4495675, Neuquén Capital hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura y por escrito.

1p 20-04-18

## MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

### Registro Público de Oposición N° 3/2018

**Objeto:** Adquisición de 1.000 toneladas de concreto asfáltico.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 23 de abril de 2018 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1° Piso, Neuquén.

**Venta de Pliegos:** A partir del día jueves 5 y hasta el miércoles 18 de abril de 2018, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del Pliego:** Pesos quinientos (\$500).

2p 13 y 20-04-18

## CONVOCATORIAS

### COOPERADORA DEL HOSPITAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

#### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperadora a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3 de mayo de 2018 a las 17 hs., en el Aula del 1° Piso del Hospital, sito en San Martín 381 de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

2- Tratamiento y consideración de los Estados Contables y Memoria del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3- Tratamiento y consideración de la designación como socio honorario a Nieves Núñez, María Catalina Muñoz y Mariano Karzmirchuk.

4- Se renovarán los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Vocal titular 1°, Vocal suplente 2° y la Comisión Revisora de Cuentas y se dará tratamiento a la/s eventuales renuncia/s recibidas que surgen como propuestas de modificación de cargos.

Fdo. Virginia Landi, Secretaria; Mariana Guido, Presidente.

1p 20-04-18

## **COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 2989, el Comité Ejecutivo del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, convoca a todos los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 24 de mayo de 2018 a las 19:30 horas, en el Salón del CPA, en Avenida Argentina 480, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de dos matriculados para suscribir el Acta.
- 3) Gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último Ejercicio.
- 4) Continuidad de las Delegaciones en el marco de los Arts. 68 y 69 de la Ley.
- 5) Consideración del Reglamento de Elecciones (Resolución N° 10/2017).
- 6) Memoria y Balance Anual y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2017.
- 7) El Presupuesto anual para el siguiente período.
- 8) Proclamación de las nuevas autoridades electas.

La Asamblea sesiona válidamente en primera citación, con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total de asistentes supere el número de integrantes del Comité Ejecutivo (Art. 15 de la Ley).

José A. Arleo, Secretario; Judith Dubreuil, Presidente.

1p 20-04-18

## **CAPIN CONSORCIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NEUQUÉN**

### **Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración del CAPIN (Consortio de Administración del Parque Industrial de Neuquén), convoca a sus consocios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 9 de mayo de 2018 a las 12:00 horas, en la sede del CAPIN, Gobernador Emilio Belenguer 2.185, PIN, Neuquén, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos consocios para refrendar el Acta junto con dos miembros del Consejo de Administración.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Estado Contable correspondiente al Ejercicio N° 32, cerrado el día 31 de diciembre de 2017.
- 4) Informe de gestión 2017.
- 5) Consideración y aprobación del Plan Anual de Gastos e Inversiones 2018/2019, según Art. 11 del Estatuto del Consorcio.
- 6) Consideración de propuestas de ejecución de obras y proyectos ejecutivos de obras de infraestructuras del PIN.

Nota: Art. 20: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.



Se recuerda el Art. 23 del Estatuto sobre representación de los consocios en la Asamblea: "... los socios deberán acreditar su identidad o representación de acuerdo a las normas que dicte el Consejo de Administración...". A tal efecto, se ruega traer el instrumento legal, poder o autorización que acredite personería o representación legal o especial, para participar en la Asamblea.

La documentación a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los consocios en la sede del CAPIN.

Consejo de Administración.

Sindicatura.

Neuquén, 16 de abril de 2018.

1p 20-04-18

## **ASOCIACIÓN CIVIL "RAÍCES DEL NORTE"**

### **Asamblea General Ordinaria**

Raíces del Norte convoca a los asociados para el viernes 27 de abril de 2018 a las 17 horas, en la sede del Archivo Histórico Municipal, sito en calle Sarmiento N° 71 de la localidad de Chos Malal, a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 06 (año 2017, con cierre el 31 de diciembre).

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

4- Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Raquel E. Urrozola, Secretaria; María del C. Gorrochategui de Millar, Presidenta.

1p 20-04-18

## **CLUB ATLÉTICO CUMBRES**

### **Reempadronamiento General de Asociados**

El Club Atlético Cumbres informa que por disposición de la Inspección Provincial de Personas

Jurídicas, se procederá al reempadronamiento general de asociados, el mismo se realizará desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de abril del 2018, inclusive, en el Callejón de Gin Gins 285 (gimnasio de la escuela), en los horarios de 12:45 a 13:45 hs. y de 18:00 a 21:00 hs., el asociado debe constatar su identidad exhibiendo su Documento de Identidad.

Fdo. Fabián Roberto Piñeiro.

1p 20-04-18

## **ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y ARTÍSTICA NIÑOS DE TIERRA ALEGRE**

### **Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de Asociación Civil, Cultural y Artística Niños de Tierra Alegre convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2018 a las 18 hs., en la sede social (Los Maquis 215, Villa La Angostura), en la misma se dará tratamiento al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1- Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.

2- Someter a consideración de los socios los Balances Generales, Memorias e Inventarios, correspondientes al Ejercicio Económico 2016 para su aprobación.

La documentación pertinente se encuentra a favor de los socios.

Comisión Directiva.

Fdo. Pdte. Adolfo Sedan.

1p 20-04-18

## **CENTRO EVANGELÍSTICO DEL ALFARERO**

### **Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Evangelístico del Alfarero de la ciudad de Neuquén, sito en la calle Zeballos 4.184, comunican el llamado a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 16 de mayo de 2018 a las 19:00 hs., en sus instalaciones.

**ORDEN DEL DÍA**

A) Dar tratamiento y aprobación a los Balances, años 2015 y 2016.

B) Elección de nuevas autoridades, periodo 2018-2019.

Fdo. Nora Haydee Linares, Presidente.

1p 20-04-18

---

**SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES  
-FILIAL NEUQUÉN-**
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 17 de mayo de 2018 a las 17:00 horas, en la sala de la Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi", ubicada en Av. Argentina 844 de la ciudad de Neuquén, con el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I) Elección de dos socios para que suscriban el Acta.

II) Explicación del motivo del llamado fuera de término.

III) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2017.

IV) La Asamblea comenzará una hora después de la convocatoria con la cantidad de participantes que hubiere, si no se hubiera contado con quórum de asistentes a la hora original de llamado.

Comisión Directiva.

Fdo. María Inés Silviani, Secretaria; Armando Mario Márquez, Presidente.

1p 20-04-18

---

**LIGA DE FÚTBOL DE SAN MARTÍN  
DE LOS ANDES**
**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los socios de la Liga de Fútbol (Pers. Juríd. Dec. 1056/95) a Asamblea General

Ordinaria a realizarse en calle Villegas y Juez del Valle, Terminal de Ómnibus, 1° Piso de San Martín de los Andes, el 21 de abril de 2018 a las 20:00 hs..

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para firmar el Acta con Presidente y Secretario.

2) Aprobación de Memoria Anual, Inventario y Balance General Ejercicio 2016, Informe de los Revisores de Cuentas.

3) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en relación a las actividades desarrolladas en 2017.

4) Elección miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador. Se encuentran a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Inventario y Balance General Ejercicio 2016; como así también el padrón de los asociados en condiciones de votar.

Fdo. Urra Ricardo, Secretario; Soto Pablo, Presidente.

1p 20-04-18

---

**ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL  
"EL CARANCHO"**

Personería Jurídica Res. 053/2006 de fecha 28-02-2006 - Lote 3 (Ex-Chacra 52), Senillosa

**Asamblea Ordinaria**

La Asociación de Fomento Rural "El Carancho", convoca a Asamblea Ordinaria para la aprobación del Balance 2017 que se realizará en Parcela 6, Lote 52 de la localidad de Senillosa para el día 05 de mayo de 2018 a las 18:00 hs..

Fdo. Sonia Castillo, Secretaria; Nancy Mora, Presidente.

1p 20-04-18

---

**ASOCIACIÓN VECINAL DEL MOLINO**
**Asamblea General Ordinaria**

Asociación Vecinal del Molino, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 28/04/2018 a partir

de las 18:00 hs., en calle Mitre entre Goñi y Nuñez, Villa Parque La Cascada, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
  - 2- Tratamiento y aprobación de los Balances desde el año 2008 al 2017.
  - 3- Regularización de la Comisión Directiva.
  - 4- Cuota Social.
- Fdo. Dalche Marisa, Secretaria; Riedel Silvia, Presidente.

1p 20-04-18

---

### ASOCIACIÓN DEPORTIVA ZAPALA (ADZ)

#### Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Zapala (ADZ), Persona Jurídica N° 3405/98, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 09 de mayo de 2018 a las 20:30 hs., en Brown y Candelaria de la ciudad de Zapala, de acuerdo al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Nominación de dos asociados para que rubriquen el Acta con el Presidente y Secretario.
  - 2- Aprobación del Estado Contable año 2017.
- Fdo. Barrera Oscar Manuel, Presidente.

1p 20-04-18

---

### CLUB ANDINO JUNÍN DE LOS ANDES

#### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Andino Junín de los Andes, convoca a todos sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del mismo, sita en el Local 3 del Paseo Artesanal de Padre Milanés 590, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, el jueves 26 de abril de 2018 a las 19:00 hs., con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Presentación fuera de término.
  - 2°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
  - 3°) Tratamiento y consideración de los Balances Generales al 31 de agosto de 2016 y al 31 de agosto de 2017, con sus respectivas memorias de gestión.
  - 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente, Pro-secretario, Tesorero y un (1) Vocal titular; y tres (3) Vocales suplentes. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: Tres (3) titulares y un (1) suplente.
  - 5°) Tratamiento del valor de la cuota social 2018, propuesta por la Comisión Directiva.
- Fdo. Clarisa Faure, Secretaria; Marcelo Brocas, Presidente.

1p 20-04-18

---

### ASOCIACIÓN ANTÚ

(Pers. Jur. Res. 453/04)

#### Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el día 10/05/18 a las 18 hs., en Don Bosco 629, Neuquén.

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de autoridades.
  - 2) Aprobación Balance General.
- Fdo. Rosaura E. González, Presidente.

1p 20-04-18

---

### CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 07 (siete) de mayo de 2018, 20:30 hs. en su sede, sito en Córdoba 419 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 2) Causas del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de socios vitalicios: Dres. Carlos Osvaldo Pianciola, Emilio Alfredo Bolcic y Miguel Ángel Barcos (p).
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables y destino de los resultados acumulados de Balance, Ejercicio N° 47 correspondiente al período: 1° de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017.
- 5) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por vencimiento de su mandato y cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 1° Vocal, 2° Vocal, 3° Vocal y Revisor de Cuentas.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Comunicamos a los Socios que la Memoria y el Balance del Ejercicio N° 47 correspondiente al período 01 de mayo 2016 al 30 de abril 2017 se encuentran disponibles para su examen y retiro en sede de la institución.

Fdo. Dra. Valeria Nallim, Secretaria; Dra. Mirta del Valle Vallejo, Presidente.

1p 20-04-18

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PETROLERO ARGENTINO

#### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Petrolero Argentino, con domicilio en Avda. San Martín 171 de la ciudad de Plaza Huincul, Departamento Confluencia, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el día 26 de abril del año 2018 a las 18:00 hs., en primera convocatoria y 1 hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo del llamado fuera de término estatutario.
  - 2) Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
  - 3) Consideración Ejercicio Contable correspondiente año 2015.
  - 4) Renovación autoridades (Art. 22 - 26) de acuerdo a Estatuto vigente.
  - 5) Proyecto fidecomiso, actividad básquet profesional.
  - 6) Actualización valor cuota societaria.
- Fdo. Garrido Jorge A., Secretario; Jalil Simón, Presidente.

1p 20-04-18

### EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela R. Yacante, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Ibáñez Moreno Pierre Paul s/Apremio”, (Expte. N° EXD4834)**, Sr/a. Ibáñez Moreno Pierre Paul, CUIT 20-92977096-0, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 21 de diciembre de 2017. Fdo. Macchione Federico Nicolás, Prosecretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Gas del Estado Soc. del Estado s/Apremio”, (Expte. N° 31402/15)**, cita

a Sociedad Gas del Estado, CUIT 30-50679407-9, para que en plazo de diez (10), comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Díaz Francisco s/Apremio”**, (Expte. N° 31204/15), cita al Sr. Díaz Francisco, DNI 01.504.871 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para para que en plazo de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Lagos Mármol Alberto Juan s/Apremio”**, (Expte. N° 34298/16), cita a Lagos Mármol Alberto Juan de DNI 20.636.239, para que en plazo de diez (10), comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense

se edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Donantueno Alicia Nélide s/Apremio”**, (Expte. N° 28302/14), cita a la Sra. Donantueno Alicia Nélide, DNI 3.983.247 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 13, 20, 27-04; 04 y 11-05-18

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Suárez Julio César y Otro s/Apremio”**, (Expte. N° 34266/17), cita a Suárez Julio César y/o sucesores para que en plazo de 10 (diez) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 21 de febrero de 2018. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 23, 28-03; 06, 13 y 20-04-18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Duilio M. Francisco Hail, Secretaría a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días que en los autos caratulados: “**Sancor Cooperativas Unidas Limitada s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial**”, (Expediente N° 107/2018), se ha solicitado la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial al que ha arribado Sancor Cooperativas Unidas Limitada, con domicilio en Teniente General Richieri 15 de la ciudad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, con C.U.I.T. 30-50167764-3. Se hace saber a los acreedores quirografarios (excepto acreedores quirografarios fiscales y acreedores quirografarios de seguridad social (AFIP) que hayan sido denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos y a los fines previstos por el Art. 75 de la Ley 24522 (y modificatorias), las que sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o en la inexistencia de la mayoría exigida por el Art. 73 de la Ley 24522 (y modificatorias). Fdo. Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez; Dr. Mauro García, Abogado, Prosecretario. Rafaela, 26 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Mauro García, Abogado, Prosecretario.

5p 06, 13, 20, 27-04 y 04-05-18

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2<sup>da</sup>. Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**Mustad Ole Kristen - Quiebra**”, (Expte. N° EXP- 614877/17), hace saber que en fecha 06 de abril de 2018 se decretó la quiebra directa del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI N° 92.903.400, CUIL N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad. Se ha dispuesto como Síndico al CPN Federico Eduardo Galup Haist. Se hace saber que una

vez posesionado en el cargo el Síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación del Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto diferir el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 incs. 3) y 4) LCQ). La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88, inc. 5) LCQ). Secretaría, 6 de abril de 2018. Se libra el presente Oficio de conformidad a las disposiciones de la Ley 22172 a la que la Provincia de Salta se encuentra adherida mediante Ley Provincial N° 5624, como así también, se hace saber que el Juzgado es competente para entender en el presente, en razón de la materia. Se comunica que el presente será diligenciado por la Oficina de Correspondencia del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Fdo. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez.

5p 20, 27-04; 04, 11 y 18-05-18

---

El Dr. Javier Ghisini a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1<sup>er</sup>. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Herrera Héctor Javier, 26.331.483, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: “**Banco de La Pampa S.E.M. c/Herrera Héctor Javier s/Cobro Ejecutivo**”, (Expte. 541688/2015), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.yC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 2 de marzo de 2018. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 20-04-18

---

El Dr. Javier Ghisini a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría Única, con sede en Diagonal 25 de Mayo 51, Primer Piso de la ciudad de Neuquén, cita por el término de diez días a Andrade Victorio Adrián Wilfredo, DNI

28.225.033, para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados: **“Banco de La Pampa S.E.M. c/Andrade Victorio Adrián Wilfredo s/ Prepara Vía Ejcutiva”, (566891/2017)**, bajo apercibimiento de tener por reconocido el título base de las presentes y por expedita la vía ejecutiva. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 5 de marzo de 2018. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

1p 20-04-18

La Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, integrada por los Doctores Oscar Massei y Evaldo Moya, Secretaría a cargo de la Dra. Luisa A. Bermudez, sita en calle Juan Bautista Alberdi N° 52 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Héctor Omar y Otro c/ Instituto de Seguridad Social del Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa”, (Expte. N° 6843/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Rodríguez Héctor Omar, DNI N° 8.666.937 y Sr. Epulef Carlos Alberto, DNI N° 7.688.438, para que en el plazo de 10 (diez) días comparezcan a tornar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 y sgts. del CPCyC). Publíquese en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario LM Neuquén. Neuquén, 28 de marzo del año 2018. Fdo. Dra. Luisa A. Bermudez, Secretaria de Demandas Originarias.

1p 20-04-18

Dr. Javier Ghisini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, de Neuquén, cita y emplaza al Sr. José Arturo Fellhandler, DNI N° 26.348.289, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación de edictos, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: **“TIPSA Tubulares S.A. c/Fellhandler José Arturo s/Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 544580/2015)**, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente juicio.

Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dr. Javier Ghisini, Juez Subrogante. Neuquén, 23 de marzo de 2018. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 20-04-18

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a los sucesores de Mikalcus José, L.E. 7.936.116, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el expediente: **“Gómez Yesmenda Mirta y Otros c/Mikalcius José s/Usucapion”, (Expte. N° 517457/2017)**, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por dos días en Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, Piso 5 de esta ciudad, en autos: **“Velazco Viviana Edith c/Luelmo y Suárez Horacio Flavio s/Usucapion”, (A-1118-16)**, cita a herederos de Horacio Flavio Luelmo y Suárez, DNI 1.593.442 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-E-138-06 (Art. 791 “in-fine” CPCC), para que comparezcan al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra, conforme lo establecido en autos a Fs. 422. “San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2017. Por promovida demanda de usucapion que tramitará, según las normas del proceso ordinario (Arts. 319, 789 y cctes. del C.P.C.C.). Exímase al presentante de acompañar copias de la documental acompañada por ser de difícil reproducción. Córrese traslado de la demanda a los eventuales herederos de Horacio Flavio Luelmo y Suárez por el término de 24 días (plazo ampliado en 4 días en razón de la distancia, Art. 158 del CPCC; y también en 5 días a efectos de obviar los inconvenien-

tes derivados de dicha exención Artículo 121 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el Art. 346, martes y viernes para notificaciones por Secretaría”, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (Arts. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en un Diario de amplia circulación local por dos (2) días. Fdo. Mariano Castro, Juez. San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2018. Fdo. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

1p 20-04-18

En fecha 07 de febrero de 2018 la Sra. Juez de Garantías, Dra. Carolina González, resolvió declarar penalmente responsable a **Mauricio Gabriel Gallego**, titular del DNI 37.946.426, por el hecho ocurrido en fecha 03 de febrero de 2018, aproximadamente a las 11 hs., en el local comercial “CREDIL”, ubicado en calle Olascoaga 86 de la ciudad de Cutral-Có, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse (Arts. 45 y 166 inc. 2), 3) párrafo del Código Penal); imponiéndole la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las Costas del proceso (Arts. 217, 218 y 268 del Código de Procedimiento Penal). Dicha sentencia quedó firme y consentida: El día 26/02/2018. En consecuencia, agotará la pena impuesta: El día 06 de febrero del año 2021. Cutral-Có, 28 de marzo del año 2018. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefe Unidad de Audiencias, Oficina Judicial Cutral-Có.

1p 20-04-18

(Expediente N° 520122/2017), “Vásquez Hugo Mariano”. La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores a todos aquellos que se crean con derechos a los bienes de Vásquez Hugo Mariano, DNI 20.121.630, a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite, en los autos caratulados: “**Vásquez Hugo Maria-**

**no s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 520122/2017)**, que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 06 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Brown N° 155 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Sánchez Bernardo, DNI 07.305.667, para que hagan valer su derecho en autos: “**Sánchez Bernardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 520938/2018)**). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

La Doctora García Fleiss Elizabeth a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Almirante Guillermo Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, en los autos caratulados como: “**Rodríguez Raúl Roberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 520522/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rodríguez Raúl Roberto, DNI 17.412.562, para que dentro de los 30 días se presenten y lo acrediten (Art. 725 inc. 2) del CPCyC). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 26 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

El Sr. Juez, Dr. Gustavo Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Mariuan Narciso s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 520442/17)**, cita y emplaza a herederos y



acreedores del causante Narciso Mariluan, DNI N° 3.431.589, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 07 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 151, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Justel, DNI 3.269.166, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Justel Elsa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 520877/2018)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 10 de abril de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, 1<sup>era</sup>. Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, con domicilio en calle Brown 115 de la citada ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Tapia Rey Borja Ramona, DNI 3.391.657, para que dentro del término de 30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Tapia Rey Borja Ramona s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 520185/2017)**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a mi cargo. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.... Neuquén, 28 de marzo de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss,

Secretaría Única a mi cargo, sito en Brown 165, Piso Primero de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Felipe Aguado, DNI 10.602.898, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Aguado Eduardo Felipe s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 520895/2018)**. Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

El Juzgado de 1<sup>ra</sup>. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Alente. Brown N° 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Nélida Gómez (DNI 4.761.250), por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en los autos: **“Gómez Nélida s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 519745/17)**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 11 de abril de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 20-04-18

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en Freire y Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **“Vuillermet Nora s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 74170/2016)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Vuillermet Nora. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Cutral-Có, 22 de marzo de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 20-04-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno, con

asiento en calle Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nélide Elsa Griguela, en autos: **“Griguela Nélide Elsa s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 34147/2016). Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Zapala, 28 de febrero de 2018. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 20-04-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Arévalo Juan Ignacio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 22772/2017), citando a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Arévalo Juan Ignacio, DNI N° 1.504.539, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén, respectivamente. Chos Malal, 22 de marzo de 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 20-04-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, cita y emplaza a todos los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Élide Castillo (DNI N° 5.477.851), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine), en los autos: **“Castillo Élide s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 52429/2017). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 14 de marzo de 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 20-04-18

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-

cial y de Minería número Tres de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con asiento de funciones en Almte. Brown 155, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Prado Justo José, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **“Prado Justo José s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 520633/2018). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 10 de abril de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

3p 20, 27-04 y 04-05-18

Elizabeth García Fleiss, Juez del Juzgado Civil N° 6, Secretaría Única, sito en Almte. Brown 115, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Estefanía Palacios, en autos: **“Palacios Delia Estefanía s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 520783/2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 28 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-04-18

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Minería N° 6 de Neuquén, con asiento de sus funciones en Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Judhit García, DNI 9.744.063, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **“García Dora Judhit s/Sucesión ab-intestato”**, (Expediente 520636/2018). Neuquén, 28 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-04-18

Alejandra C. Bozano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Dos, con asiento de funciones en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Olivera Carrasco Manuel Cecilio, DNI N° 92.251.460, para que

comparezcan en autos: “**Olivera Carrasco Manuel Cecilio s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° JNQC12-520623/2018), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de marzo de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 20-04-18

La Dra. Paula I. Stanislasvsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Enrique Peliquero, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Mario Ariel Naupaipi, D.N.I. 22.474.819, en autos caratulados: “**Naupaipi Mario A. s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 511897, Año 2016). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Paula I. Stanislasvsky (Juez). Neuquén, 27 de diciembre de 2016. Fdo. Dr. Carlos G. Willhuber, Prosecretario.

1p 20-04-18

La señora Juez, Paula Irina Stanislasvsky a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Prospitti Ricardo y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 520612/2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Ricardo Prospitti, DNI N° 3.431.681 y María Esther Mansini y/o María Esther Mancini, L.C. N° 558.363, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, ... de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia De Glee, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: “**Pérez Silvia Irma s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 520937/2018), cita y emplaza por treinta

días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Silvia Irma Pérez, DNI F0.672.226, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en Boletín Oficial y tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 6 días del mes de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fernando Barriga, DNI 11.617.375, en autos: “**Barriga Fernando s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 520815/18). Publíquese por tres días. Neuquén, 22 de marzo de 2018. Diario La Mañana Neuquén y Boletín Oficial, 3 días. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Contreras Ernesto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 519957/2017), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ernesto Contreras, DNI N° 7.566.604, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 22 de marzo de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, sito en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Karim Maximiliano Zapata, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: “**Zapata Karim Maximiliano s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 520108/17). Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

El Juzgado de 1<sup>ra</sup>. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Almte. Brown N° 115 de Neuquén, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Oscar Clemente Peralta (DNI 7.950.876), por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en los autos: “**Peralta Oscar Clemente s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 515968/16). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 12 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

En los autos: “**Gargiulo Horacio Delmar s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 520212/2017), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, se ordenó citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Horacio Delmar Gargiulo, DNI 11.968.393, fallecido el 05 de febrero de 2015 en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 9 de abril de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-04-18

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia N° 127, notifica por este medio a los Sres. **Mario Daniel Rimaniol**, D.N.I. N° 20.368.862 y **Mari Alicia Picardo**, D.N.I. N° 11.052.412, que en el Expediente Administrativo N° 5600-01739, Alcance N° 1, Año 2012, caratulado: “Dirección Provincial de Vialidad e/Rendición de Cuentas Ejercicio 2012, Actuación Sumarial”, en trámite por ante el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad, se ha dictado: Acuerdo JR-9246 el cual en su Art. 2° establece: “(...) Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a la Observación N° 01 por \$29.724,23; Observación N° 6 por \$74.161,00; Observación N° 7 por \$7.000,00; Observación N° 8 por \$6.322,46; Observación N° 9 por \$2.040,00; Observación N° 14 por \$126.577,54; Observación

N° 19 por \$11.375,10, formulada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 4749/13 y ratificadas en Informe N° 4810/14, por el presunto perjuicio causado a la Hacienda Pública que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil doscientos con 33/100 (\$257.200,33)”. Asimismo, se ha dictado Acuerdo JR-9376, el cual en su Art. 1° establece: “(...) Rectificar el Acuerdo JR-9246 en relación al error material del mismo, el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando II del presente Acuerdo (...). A sus efectos, se transcribe el Considerando II del Acuerdo JR-9376: “(...) II) Que en el Acuerdo mencionado en el Considerando se advirtió la existencia de un error material involuntario en cuanto a la consignación del importe de la Observación N° 7, ya que se consignó el importe de \$74.161,00, cuando debió decir \$7.000,00. Asimismo, en relación a la consignación en la parte dispositiva del Acuerdo de los presuntos responsables el Artículo 2° va a quedar redactado en la forma que a continuación se expresa: “Artículo 2°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a la Observación N° 01 por \$29.724,23 siendo los presuntos responsables los Sres.: (...) Mario D. Rimaniol, (...) y Mari Picardo; Observación N° 6 por \$74.161,00 siendo los presuntos responsables los Sres.: (...) Mario D. Rimaniol (...); Observación N° 7 por \$7.000,00 siendo los presuntos responsables los Sres.: (...) Mario D. Rimaniol (...); Observación N° 8 por \$6.322,46 siendo los presuntos responsables los Sres.: (...) Mario D. Rimaniol (...); Observación N° 9 por \$2.040,00 siendo los presuntos responsables los Sres. (...) Mario D. Rimaniol (...); Observación N° 14 por \$126.577,54 (...); Observación N° 19 por \$11.375,10, siendo los presuntos responsables los Sres.: (...) Mario D. Rimaniol (...), formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 4749/13 y ratificadas en Informe N° 4810/14, por el presunto perjuicio causado a la Hacienda Pública, que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil doscientos con 33/100 (\$257.200,33)”. En razón de lo expuesto corresponde que este Tribunal rectifique de oficio el aludido Acuerdo en su parte pertinente y proceda a notificar a todas las personas involucradas en el presente trámite. Resolución de Cargo la que en su parte pertinente dice: (...) Formalizar cargo pecuniario a los presuntos responsables supra individualizados, y en los términos expuestos en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle, a los Sres.: (...) Mario Daniel Rimaniol, (...) y Mari Alicia Picardo por la suma de \$29.724,23

(pesos veintinueve mil setecientos veinticuatro con 23/100), correspondiente a la Observación N° 1 o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago; (...) Mario Daniel Rimaniol (...) por las sumas de: \$74.161,00 (pesos setenta y cuatro mil ciento sesenta y uno), correspondiente a la Observación N° 6; \$7.000,00 (pesos siete mil), correspondiente a la Observación N° 7; \$6322,46 (pesos seis mil trescientos veintidós con 46/100), correspondiente a la Observación N° 8; \$2040,00 (pesos dos mil cuarenta), correspondiente a la Observación N° 9 y \$11.375,10 (pesos once mil trescientos setenta y cinco con 10/100), correspondiente a la Observación N° 19, en todos los casos con lo que en más o en menos surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago; (...) por la suma de \$126.577,54 (pesos ciento veintiséis mil quinientos setenta y siete con 54/100), correspondiente a la Observación N° 14 o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes al momento de su efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen sus descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho -Art. 113, inc. c) de la Ley 2141/95-, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido sus contenidos. Se hace saber que deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141, el que transcrito íntegramente dice: "El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial". Asimismo, se hace saber que en el plazo de quince días de notificado de la presente, en los presentes autos se deberá proceder a constituir domicilio dentro del radio del

Tribunal de Cuentas de Neuquén y denunciar dirección de correo electrónico. Para su cumplimiento, líbrese Cédula a los Sres.: (...) Mario Daniel Rimaniol; (...); Mari Alicia Picardo (...), acompañándose la presente Resolución de Cargo y copia de los Acuerdos JR-9246 y 9376. Fdo. Dra. Bettina Nancy Lillo, Abogada, Departamento Juicio Administrativo de Reponsabilidad, Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. Otra: La providencia que ordena el presente dice: "... Atento las constancias de autos que acreditan las múltiples y numerosas gestiones realizadas a los fines de localizar el paradero de la Sra. Mari Alicia Picardo, D.N.I. N° 11.052.412 -ver Fs. 131, 137, 155/156, 160, 164, 165, 166, 168, 169- y del Sr. Mario Daniel Rimaniol, D.N.I. N° 20.368.862 -ver Fs. 133, 137, 140, 172, 162, 161, 167, 169- y desconociendo otro domicilio posible de los obligados, procédase a notificar la Resolución de Cargo dictada en autos mediante edictos a publicarse por un día en el Diario La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal. Asimismo, hágase saber a los Sres. Rimaniol y Picardo por ese único medio que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los Estrados del Tribunal". Fdo. Dra. Bettina Nancy Lillo, Abogada, Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dr. Hugo R. Acuña, Presidente, Tribunal de Cuentas.

1p 20-04-18

---

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, Secretaría Única, sito en calle L.F. Leloir N° 881, ciudad de Neuquén, en autos caratulados: "**Pino Tania Jaqueline s/Cambio de Nombre**", (Expte. N° 86119/2017). Examinadas las actuaciones, advierto que la presente acción se inició con el objeto de adicionar en primer lugar el apellido materno Uribe al Documento Nacional de Identidad, correspondiente a Tania Jaqueline Pino, debiendo quedar identificada como Tania Jaqueline Uribe Pino. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248), debiendo ser consecutivos. Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de febrero de 2018. Fdo. Ángeles Montaña, Prosecretaria.

2p 23-03 y 20-04-18

**AVISOS**

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del "Proyecto de Desarrollo - Bloque Norte" - Área de Concesión Fortín de Piedra, tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 8920-000325/18**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto de desarrollo del Área Fortín de Piedra (Bloque Norte). La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 06 de junio del año 2018 a las 11 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, dirección Ruta 7 y Ruta 17 de la localidad de Añelo por ser la localidad más cercana al proyecto, sito en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del proyecto: Tectropetrol S.A., con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 67, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la Audiencia, no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267). Se encuentran copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, CAM, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; y en la Municipalidad de Añelo, sito en calle Calle 3 s/n de dicha localidad, Tel.: 0299-4904000, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública de la Subsecretaría de

Ambiente y en el Municipio, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en el desarrollo del Área Fortín de Piedra (Bloque Norte) y su conexión a una planta de tratamiento de gas, agua y condensado existente, siendo las coordenadas del área de desarrollo (esquineros) en Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2503154 y X= 5745312,60; Y= 2495154,03 y X= 5745312,65; Y= 2495154 y X= 5737442,08; Y= 2479954 y X= 5737442; Y= 2479954,01 y X= 5725642; Y= 2481517,97 y X= 5725642; Y= 2486973,24 y X= 5727285,96; Y= 2486973,17 y X= 5727529,70; Y= 2490053,51 y X= 5729795,84; Y= 2490190,26 y X= 5729795,84; Y= 2491685,90 y X= 5730468,60; Y= 2491685,9 y X= 5730772,11; Y= 2496772,20 y X= 737636,44; Y= 2497434,94 y X= 5737636,85; Y= 2497435,05 y X= 5738465,13; Y= 2499268,87 y X= 5738464,23; Y= 2499268,84 y X= 5740048,37; Y= 2501720,66 y X= 5740048,37; Y= 2501720,50 y X= 5741295,89; Y= 2503153,85 y X= 5741295,89. Las actividades a desarrollar serán: A) La perforación de pozos en 52 locaciones multipozos, denominados PADs, con su tendido de línea de conducción y línea eléctrica, y una planta de procesamiento de arena para la terminación de los pozos. B) La construcción de 3 baterías y sus respectivos ductos de interconexión a instalaciones existentes. C) Las actividades de operación y mantenimiento. D) El abandono de las instalaciones (pozos, baterías, planta de arena e instalaciones conexas) al final de su vida útil. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: Alterar la menor superficie posible con la nivelación, minimizar el movimiento de suelo, prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, tratamiento de agua de uso doméstico mediante una planta de tratamiento móvil, ubicada en el área de la locación, recolección periódica de desechos, separación y disposición adecuada y finalmente, la aplicación de las medidas preventivas - mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada exposi-

tor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente dice: "Neuquén, 20 de abril del 2018. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en los Diarios La Mañana Neuquén y Río Negro, conforme las exigencias del Art. 13, Anexo II del Decreto 2656/99, debiendo acompañar dichas publicaciones al presente expediente". Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 20-04-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-000022/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de YPF.Nq.LCav-26(h), YPF.Nq.LCav-27(h), YPF.Nq.LCav-28(h) e YPF.Nq.LCav-29(h) en la Locación 8 e YPF.Nq.LCav-30(h), YPF.Nq.LCav-31(h), YPF.Nq.LCav-32(h) e YPF.Nq.LCav-33(h), en la Locación 9". Área de Concesión Banderria Sur, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar '94: LOC 8 (YPF.Nq.LCav-26(h), en 5.763.510,262.527.188,17; YPF.Nq.LCav-27(h) en 5.763.510,26 2.527.198,17; YPF.Nq.LCav-28(h) en 5.763.510,26 2.527.208,17; YPF.Nq.LCav-29(h) en 5.763.510,26, 2.527.218,17. LOC 9; YPF.Nq.LCav-30(h) en 5.757.944,00, 2.529.768,68; YPF.Nq.LCav-31(h) en 5.757.944,00, 2.529.778,68; YPF.Nq.LCav-32(h) en 5.757.944,00, 2.529.788,68; YPF.Nq.LCav-33(h) en 5.757.944,00 2.529.798,68. El proyecto a evaluar consiste en la construcción, perforación, estimulación hidráulica, terminación, operación y eventual abandono de los Pozos YPF.Nq.LCav-26(h); YPF.Nq.LCav-27(h), YPF.Nq.LCav-28(h) e YPF.Nq.LCav-29(h) en la Locación 8 e YPF.Nq.LCav-30(h); YPF.Nq.LCav-31(h); YPF.Nq.LCav-32(h) e YPF.Nq.LCav-33(h) en la Locación 9. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax:

4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 20-04-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-000411/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Conversión a sumidero Pozo TPT.Nq.FP.s-1047", propuesto por Tecpetrol SA, en el Área de Concesión Fortín de Piedra, siendo las Coordenadas en Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5735270 y Y= 2493111. El proyecto consiste en la construcción de la terminación del pozo perforado, puesta en servicio como sumidero del área y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 20-04-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-000474/2018** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos PEL.Nq.MdM-1009(h); PEL.Nq.MdM-1010(h); PEL.Nq.MdM-1011(h); PEL.Nq.MdM-1012(h); PEL.Nq.MdM-1013(h); PEL.Nq.MdM-1014(h); PEL.Nq.MdM-1015(h); PEL.Nq.MdM-1016(h); PEL.Nq.MdM-1025(h); PEL.Nq.MdM-1026(h); PEL.Nq.MdM-1027(h); PEL.Nq.MdM-1028(h); PEL.Nq.MdM-1029(h); PEL.Nq.MdM-1030(h); PEL.Nq.MdM-1031(h) y PEL.Nq.MdM-1032(h)", propuesto por Petrolera Entre Lomas S.A., en el área de concesión Bajada del Palo, en Coordenadas, Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Coordenadas Posgar '94

Pozo	X	Y
PEL.Nq.MdM-1009(h)	5769448.02	2527838.1

PEL.Nq.MdM-1010(h)	5769448.02	2527848.1
PEL.Nq.MdM-1011(h)	5769448.02	2527858.1
PEL.Nq.MdM-1012(h)	5769448.02	2527868.1
PEL.Nq.MdM-1013(h)	5769443.02	2528338.1
PEL.Nq.MdM-1014(h)	5769443.02	2528348.1
PEL.Nq.MdM-1015(h)	5769443.02	2528358.1
PEL.Nq.MdM-1016(h)	5769443.02	2528368.1
PEL.Nq.MdM-1025(h)	5769436.02	2528838.1
PEL.Nq.MdM-1026(h)	5769436.02	2528848.1
PEL.Nq.MdM-1027(h)	5769436.02	2528858.1
PEL.Nq.MdM-1028(h)	5769436.02	2528868.1
PEL.Nq.MdM-1029(h)	5769433.02	2529338.1
PEL.Nq.MdM-1030(h)	5769433.02	2529348.1
PEL.Nq.MdM-1031(h)	5769433.02	2529358.1
PEL.Nq.MdM-1032(h)	5769433.02	2529368.1

El proyecto contempla las etapas de perforación, terminación, obras complementarias, operación y abandono de los pozos PEL.Nq.MdM-1009(h); PEL.Nq.MdM-1010(h); PEL.Nq.MdM-1011(h); PEL.Nq.MdM-1012(h); PEL.Nq.MdM-1013(h); PEL.Nq.MdM-1014(h); PEL.Nq.MdM-1015(h); PEL.Nq.MdM-1016(h); PEL.Nq.MdM-1025(h); PEL.Nq.MdM-1026(h); PEL.Nq.MdM-1027(h); PEL.Nq.MdM-1028(h); PEL.Nq.MdM-1029(h); PEL.Nq.MdM-1030(h); PEL.Nq.MdM-1031(h) y PEL.Nq.MdM-1032(h) y sus instalaciones vinculadas. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 20-04-18

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Listados Definitivos de Postulantes del Concurso N° 137 y N° 138**

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 002/18 y N° 003/18, ambas de fecha 10 de abril de 2018 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar los listados definitivos de postulantes del Concurso N° 137 destinado a cubrir: "Un (1) cargo de Juez Penal -Categoría MF3-, integrante del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén"; y Concurso N° 138 destinado a cubrir: "Un (1) cargo de Juez Penal -Categoría MF3-, integrante del Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có", los que a continuación se transcriben:

tes y Oposición, y conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 002/18 y N° 003/18, ambas de fecha 10 de abril de 2018 de este Consejo, se ha resuelto aprobar y publicar los listados definitivos de postulantes del Concurso N° 137 destinado a cubrir: "Un (1) cargo de Juez Penal -Categoría MF3-, integrante del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén"; y Concurso N° 138 destinado a cubrir: "Un (1) cargo de Juez Penal -Categoría MF3-, integrante del Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có", los que a continuación se transcriben:

**Concurso N° 137**

Apellido	Nombre	DNI
Aiello	Vicente Rodolfo	16.566.861
Barbé	Laura Andrea	20.606.097
Calarame	Andrea Roberta	23.090.101
Carrea	Andrés Marcelo	18.029.217
Chavero	Beatriz del Valle	16.508.524
Moreira	Silvia Rossana	22.336.997
Sauli	Estefanía	28.361.689
Tarifa	Claudia Isabel	22.287.541
Yancarelli	Lucas Pablo Juan	27.869.592

**Concurso N° 138**

Apellido	Nombre	DNI
Aiello	Vicente Rodolfo	16.566.861
Barbé	Laura Andrea	20.606.097
Borgonovo	Lisandro Federico Fidel	26.609.301
Calarame	Andrea Roberta	23.090.101
Carrea	Andrés Marcelo	18.029.217
Chavero	Beatriz del Valle	16.508.524
Macaya	Gabriela Fernanda	21.916.331
Pérez	César Omar	20.960.288
Yancarelli	Lucas Pablo Juan	27.869.592

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario correspondiente a los Concursos N° 137 y 138, el que a continuación se transcribe:

**1. Derecho Penal. 1.A. Parte General.** Ubicación sistemática del derecho penal. Fuentes del derecho penal. Principios limitadores del derecho penal. Aplicación espacial y temporal de la ley penal. **La Teoría del Delito.** La acción. Función y concepto. El Tipo y la Tipicidad. Teoría de la Im-



putación objetiva. Tipo Activo Doloso. Tipo Activo Culposo. Tipos omisivos. Antijuridicidad. Antijuridicidad material y formal. Culpabilidad. Concurso de Personas en el Delito. Las etapas del delito. Unidad y Pluralidad de Delitos. Las penas. La determinación de la pena. **1. B. Parte Especial.** Delitos contra las personas. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la administración pública. Enriquecimiento ilícito. Violencia contra la mujer. **2. Derecho Procesal Penal.** Derecho Procesal Penal. Debido proceso. Defensa en juicio. Detención de personas. Sistemas procesales penales. Derecho a la libertad y la prisión preventiva. El juicio por jurados y la participación ciudadana.

Se hace saber que en la evaluación técnica se admitirá exclusivamente el uso de códigos y/o leyes, en impresiones sin comentarios ni agregados de ninguna naturaleza. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. El temario completo se encuentra disponible en la página de internet de este Consejo: [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar) y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso de la ciudad de Neuquén.

**III- Participación Ciudadana:** Conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno.

Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero, de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento.

Secretaría, 10 de abril de 2018.

1p 20-04-18

### Transferencia de Licencia Comercial

Se informa que transfiero la Licencia Comercial N° 047.470. Titular: Sra. Riquelme Andrea Varena, DNI 22.898.973 a la Srta. Acosta Antonella Rayén, DNI 40.614.421 a partir del 1 de enero de 2018.

1p 20-04-18

### Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 056.698, perteneciente a OMALUXE SA, CUIT N° 30-70751182-2 a QUATROVIAL SA, CUIT N° 30-69134926-4 desde el día de la fecha.

1p 20-04-18

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2018

#### MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

**3920** - Exime por un período de 12 meses posteriores al siniestro un porcentaje de las Tasas Municipales a los titulares de inmuebles que hayan sido afectados por los incendios y factores climatológicos y que cuenten con la respectiva certificación del siniestro por parte de la Dirección Social Municipal o el Ente de Desarrollo Económico de Plottier, según corresponda. Promulgada por Decreto Municipal N° 550/18 de fecha 03 de abril de 2018.

#### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

**1826** - Reserva 54.637,34 m2 del Lote 1º para Cementerio de la ciudad de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 266/MS/18.

**1827** - Convalida el convenio entre la Municipalidad de Senillosa y la empresa Y.P.F. SA. Promulgada por Decreto Municipal N° 267/MS/18.

**1828** - Modifica el Artículo 13 de la Ordenanza N° 1822. Promulgada por Decreto Municipal N° 268/MS/18.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR-9412.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Vocal Tribunal de Cuentas - Cra. Esteves Ana eleva Informe de fecha 21/06/12”**, (Expte. N° 5600-01381/2012), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Rodolfo Guevara, César Santochi y María Eugenia Velázquez de acuerdo a los fundamentos expresados en el Considerando III. **Artículo 2°:** Declarar la responsabilidad Administrativa Patrimonial de las señoras María Cristina Martínengo y Zulema Jara por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes y atento el pago cancelatorio correspondiente, disponer el archivo definitivo de las presentes actuaciones en relación a la Sra. Martínengo María Cristina y Jara Zulema, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 3°:** Declarar la responsabilidad Administrativa Patrimonial de la Sra. Marta Estela Pons y reservar las actuaciones en Secretaría a fin de que Fiscalía de Estado periódicamente informe a este Tribunal de Cuentas sobre el estado de las actuaciones iniciadas con motivo del recupero del perjuicio fiscal producido. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Cr. Facundo A. Ferroni (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

**ACUERDO JR-9434.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial”**, (Expte.

N° 5600-03547/2015 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Observación N° 2 incisos 11) y 14), contenida en el Informe N° 5716/2016-D.M. y C.F. y ratificada en el Informe N° 5915/2017-D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Tricao Malal, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente y disponer el archivo de las presentes actuaciones. **Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese a los señores Paulo Martín González (Intendente), José Rodrigo Espinoza (Secretario de Hacienda y Administración) y a la Comisión Municipal de Tricao Malal. Publíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaria).

**ACUERDO JR-9435.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Tricao Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 - Actuación Sumarial”**, (Expte. N° 5600-01878/2013 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 2 por la suma de \$45.300,00; N° 3 por la suma de \$123.480,53 y N° 4 por la suma de \$50.827,70, contenidas en el Informe N° 5071/2014-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe N° 5286/2015-D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 de la Municipalidad de Tricao Malal, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente y disponer el archivo de las presentes actuaciones. **Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese a los señores Paulo Martín González (Intendente desde el 01/01/2013 al 31/12/2013), José Rodrigo Espinoza (Secretario de Hacienda y Administración desde el 01/01/2013 al 31/12/2013) y a la Comisión Municipal de Tricao Malal. Publíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra.

María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaria).

---

**ACUERDO I-2230.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de abril del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: **“Presidencia Tribunal de Cuentas s/Solicitar Información Valor de Reposición de Armas”, (Expte. N° 2600-36704/1998)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°:** Disponer la actualización de los valores de reposición, oportunamente dispuestos mediante Acuerdo I-2053, para los casos de perjuicio fiscal producido como consecuencia de la pérdida o sustracción de los elementos reglamentarios provistos a los agentes dependientes de la Policía de la Provincia del Neuquén, los que ascenderán a los siguientes importes: Pistolas: Pistola Cal. 9x19 mm., marca Bersa, modelo Thunder, pro-precio: Pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00); pistola cal. 9x19 mm., marca Bersa, modelo Thunder (no se fabrica más), precio: Pesos once mil quinientos con 00/100 (\$11.500,00); pistola Cal. 9x19 mm., marca Bersa, modelo Minithunder (no se fabrica más), precio: Pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500); pistola Cal. 9x19 mm., marca Bersa, modelo Ultra Compact, pro-precio: Pesos once mil quinientos con 00/100 (\$11.500,00); pistola Cal. 9x19 mm., marca Bersa, modelo BP9CC, precio: Pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00); pistola Cal. 9x19 mm., Taurus, mod. PT-917, precio: Pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00); pistola Cal. 9x19 mm. Taurus, mod. PT-24/7, precio: Pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00); pistola Cal. 9x19 mm., Taurus, mod. PT-915, precio: Pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00); pistola Semiaut. Cal. 9x19 mm., marca Browning, modelo militar, precio: Pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$7.500,00) (no se fabrica más); pistola Semiaut. Cal. 9x19 mm., marca HI Power, modelo Militar, precio: Pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$7.500,00); pistola Semiaut. Cal. 9x19 mm., Glock, modelo Generación 3, precio: Pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Carga-

dores: Pistola Semiaut, Cal. 9x19 mm., Bersa, precio: Pesos ochocientos con 00/100 (\$800,00); pistola Semiaut. Cal. 9x19 mm., Taurus, precio: Pesos ochocientos con 00/100 (\$800,00); pistola Semiaut. Cal. 9x19 mm. Glock, precio: Pesos un mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00). Chalecos Antibalas: Chaleco antibalas Nivel RB-2, marca Stopping Power, precio: Pesos trece mil con 00/100 (\$13.000,00); chaleco antibalas Nivel RB-2, marca Aantaj, precio: Pesos trece mil con 00/100 (\$13.000,00). Munición: Fray Luis Beltrán 9x19 mm., precio: Pesos doce con 00/100 (\$12,00) (text.). **Artículo 2°:** Regístrese, publíquese y comuníquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

---

**ACUERDO G- 2667.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có “El Mangrullo” - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016”, (Expediente N° 5600-04402/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando:... **Resuelve: Artículo 1°:** Tener por presentada, en forma extemporánea -en fecha 16/08/17- la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2016 del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Hincul y Cutral-Có “El Mangrullo” (ENIM); efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial -Inversiones, Bienes de Uso y notas a los estados contables-, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. **Artículo 2°:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Hincul y Cutral-Có “El Mangrullo” (ENIM), correspondiente al Ejercicio 2016, en base al Informe del Auditor N° 6049/17-D.I.C.E., con sus salvedades y limitaciones expresadas en el Considerando III y IV-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas

en el Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2016; excepto por lo expresado en los incisos 2.1), 2.3) y 6) a 7) del Considerando IV de Aclaraciones Previas. En tanto que respecto del Estado de Situación Patrimonial, por lo mencionado en el Punto 2.2 de limitaciones al alcance y en los incisos 2.1), 2.2) y 3) a 5) del Considerando IV de Aclaraciones Previas, las cifras expuestas no resultan razonables. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones objeto del examen, excepto por lo indicado en los incisos 1) y 8) del Punto IV -Aclaraciones Previas- del presente Acuerdo. Artículo 3º: Dar traslado de las Observaciones N° 1 y N° 2, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6049/2017-D.I.C.E., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los responsables de la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" Ejercicio 2016: Ing. Raúl Alberto Seoane -Director Secretario desde 05/11/15-; Dr. Mariano Antonio Quezada -Director Tesorero desde 05/11/15 hasta 01/11/16- y -Director Ejecutivo desde 02/11/16-; Dr. Carlos Alberto Miguel -Director Ejecutivo desde 05/11/15 hasta 01/11/16 y Director desde 02/11/16-; y Sr. Rubén Darío Espinace, Director desde 01/09/15 hasta 01/11/16 y Director Tesorero desde 02/11/16. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordena (Art 101, Ley 2141 y Acuerdo I-1107). Cumplido el plazo fijado a los obligados, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, gírense las actuaciones a los Auditores Fiscales para que produzcan el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a los señores Directores, Ing. Raúl Alberto Seoane, Dr. Mariano Antonio Quezada, Dr. Carlos Alberto Miguel y Sr. Rubén Darío Espinace a que deberán arbitrar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes Ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando

IV del presente Acuerdo, y se advierta que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. (Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Cr. Facundo A. Ferroni (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

---

**ACUERDO G-2671.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016"**, (**Expediente N° 5600-04382/2016**), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada -en fecha 12/05/2017- la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos, de Distribución de Sumas Recaudadas, de Origen y Aplicación de Fondos y la Información Complementaria requerida por el Artículo 12 del R.R.C.S.P.P. (Acuerdo I-1120), correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2016, en base al Informe del Auditor N° 6078/2017-D.I.C.E., sus salvedades y limitaciones -expresadas en el Considerando IV-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos, de Origen y Aplicación de Fondos y de Distribución de Sumas Recaudadas, excepto por lo referido en el Punto 3.2 de Aclaraciones Previas y 2.2.1 de Limitaciones al Alcance. En tanto que la información extracontable correspondiente al Art. 12 del Re-

glamento de Rendición de Cuentas para el Sector Público Provincial (Acuerdo I-1120), no resulta razonable por los motivos expresados en el Punto 3.3 de Aclaraciones Previas y el 2.2.2 de Limitaciones al Alcance, contenidas en el Considerando IV. Finalmente, señalar que el ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por lo expuesto en el Punto 4 de Aclaraciones Especiales. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas de este Organismo para el Ejercicio en tratamiento: Cr. Juan Martín Guido Insua -Director Provincial período 01/01/2016 al 31/12/2016- y a la Cra. Laura Mariela Manzano -Subdirectora Provincial período 01/01/2016 al 31/12/2016-. Artículo 4º: Notificar, asimismo, el presente Acuerdo a las autoridades de los Organismos que elevan Rendición de Cuentas a la Dirección Provincial de Rentas referida a los Recursos No Tributarios: Dra. Laura Vargas Gioria, titular de la Dirección Provincial de Protección al Consumidor -período 01/01/2016 al 31/12/2016-; Cra. Adriana Alborno, Directora Provincial de Administración del Ministerio de la Ciudadanía -período 01/01/2016 al 31/12/2016-; Sr. Fernando Enrique Domínguez Esteves, titular de la Dirección Provincial de Tierras -período 01/01/2016 al 14/07/2016-; Sr. Ramiro Alejandro Gallardo Cid, titular de la Dirección Provincial de Tierras -período 15/07/2016 al 31/12/2016-; Sr. Hugo Daniel Gatica, titular de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial -período 01/01/2016 al 31/12/2016- y a la Sra. Gladys Noemí Contreras, titular de la Dirección de Boletín Oficial y Archivo -período 01/01/2016 al 31/12/2016-; a fin de que arbitren las medidas necesarias y conducentes para brindar la información en tiempo y forma y evitar la reiteración, en futuros Ejercicios, de las omisiones y situaciones que han sido señaladas en los Puntos 2.2, 2.3, 3.2 y 3.3.2 al igual que en el Punto 4.1 del apartado IV del Considerando del presente. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R.

Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaria).

**ACUERDO G-2672.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados **“Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016” (Expediente N° 5600-04421/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada -en fecha 12/05/2017- la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para el Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable correspondiente al Ejercicio 2016; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que, conforme a las significativas limitaciones al alcance y aclaraciones especiales de la auditoría expuestas en el Informe del Auditor N° 6106/2017-D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, los Estados Contables no presentan razonablemente la Situación Financiera, de Resultado y Patrimonial del ente al 31 de diciembre de 2016, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, habiendo dado el ente auditado un limitado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, originando así las Observaciones N° 1 a 31 consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6106/2016 -D.G.O.D. al igual que lo referido en el Informe Complementario por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2016. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones N° 1 a N° 31, formuladas en el Anexo I del Informe

del Auditor N° 6106/2017-D.G.O.D. al Sr. Marcelo Sampablo -Presidente período 01.01.2016 al 31.12.2016-; Sr. Ricardo Walter Fernández -Vicepresidente período 01.01.2016 al 31.12.2016-; Sra. Andrea Verónica Ríos de La Torre -Directora General de Administración Financiera período 01.01.2016 al 31.12.2016-, y Sr. Carlos Alejandro Romeo -Director Provincial de Financiamiento período 01.01.2016 al 31.12.2016-. Artículo 4°: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5°: Vencido el plazo referido en el Artículo anterior, deberán girarse las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaría (a/c Secretaría).

**ACUERDO G-2673.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: “**Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos y Financiamiento Externo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016**”, (Expediente N° 5600-04322/2016), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1°**: Tener por presentada -en fecha 12/05/17- la Rendición de Cuentas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Bienes, de la Deuda, y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero

finalizado al 31 de diciembre de 2016. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) correspondiente al Ejercicio 2016, conforme al Informe del Auditor N° 6102/2017-D.I.C.E., sus salvedades y limitaciones -expresadas en el Considerando V-, atento que el Estado de Resultados, de Deuda y el Estado de Bienes, presentan razonablemente la información sobre la situación económica y patrimonial al 31/12/2016. Respecto al Estado Financiero y el Estado de Origen y Aplicación de fondos no reflejan razonablemente la situación de la Unidad por lo expuesto en los Puntos 3.3.1, 3.3.2, 3.4.1 y 3.7 del Considerando V del presente Acuerdo. Cabe agregar que el ente auditado ha cumplido las Leyes y reglamentos aplicables a las transacciones objeto de examen, excepto por lo indicado en el Punto 3 consignado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, dar traslado de la Observación formulada en el Anexo de Observaciones del Informe del Auditor N° 6102/17-D.I.C.E., a los señores Cr. Claudio Alejandro Garretón -Coordinador General período 01/01/16 al 31/12/16-; Cr. Jorge Luis Ferreria -Coordinador Ejecutivo período 01/01/16 al 31/12/16-; Cr. José María Schouabs -Coordinador Administrativo período 01/01/16 al 31/12/16- y Cra. Patricia Carmen Principato Trosso -Directora General de Tesorería período 01/01/16 al 31/12/16-, responsables de la Rendición de Cuentas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo por el Ejercicio 2016, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4°: Otorgar a los responsables, un plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten a este Tribunal los descargos que consideren pertinentes en relación a la Observación cuyo traslado se ordena. Artículo 5°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4°, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial

de la Provincia del Neuquén para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaría).

---

**ACUERDO G-2675.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en relación a los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016**”, (Expediente N° 5600-04328/2016), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada -en fecha 12/05/2017- la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para el Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2016; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que, conforme a las significativas salvedades y limitaciones al alcance de la auditoría, expuestas en el Informe del Auditor N° 6107/2017-D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, los Auditores Fiscales emitieron su opinión sobre los Estados Contables señalando que el Estado Financiero no refleja razonablemente la Situación Financiera del Organismo; el Estado de Resultados: se han expuesto razonablemente los ingresos y egresos pero el Resultado del Ejercicio no resulta razonable; el de Bienes: No refleja razonablemente la situación Patrimonial durante este Ejercicio. Finalmente, el Ente auditado ha dado cumplimiento “limitado” a las normas y reglamentaciones aplicables a las operaciones sometidas a examen, ello así en función de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6107/2017-D.G.O.D. al igual que lo señalado en el Informe Complementario como causantes

de probable perjuicio fiscal por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2016. **Artículo 3º:** Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones N° 1 a N° 26, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6107/2016-D.G.O.D. al Sr. Marcelo Daniel Sampablo -Presidente período 01/01/2016 al 31/12/2016-, al Sr. Ricardo Walter Fernández, Vicepresidente -período 01/01/2016 al 31/12/2016; a la Cra. Patricia Toncovich -Director Provincial de Administración, período 01/01/2016 al 13/06/2016 y al Cr. Diego Domagoj Alic -Director Provincial de Administración período 14/06/2016 al 31/12/2016. **Artículo 4º:** Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. **Artículo 5º:** Vencido el plazo referido en el Artículo anterior, deberán girarse las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe. **Artículo 6º:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 7º:** Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaría).

---

**ACUERDO G-2676.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Poder Legislativo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016**”, (Expediente N° 5600-04236/2016), en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada en legal tiempo la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo Ejercicio 2016; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio Financiero finalizado al

31 de diciembre de 2016. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Legislativo correspondiente al Ejercicio 2016, con base en el Informe del Auditor N° 6046/17-D.G.A.C., con las salvedades expuestas en el Considerando IV y con opinión favorable acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultados, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2016, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo al Contador Huber Darío Brugues, Director General de Administración y a la Licenciada Francisca Beatriz Villalobos, Prosecretaria Administrativa de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por el período 01/10/2016 al 31/12/2016. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo, Prosecretaria (a/c Secretaria).

**DE INTERÉS  
PARA NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

**A NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que con motivo del feriado del día 1º de mayo -Día del Trabajador-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición N°	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3630	04-05-18	27-04-18

Asimismo, se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**



**SUMARIO**

Edición de 56 Páginas

**Decretos de la Provincia. Pág. 2 a 10**

**0433** - Aprueba el texto reglamentario de la Ley N° 3040/16 que quedara incluido como Anexo Único del Decreto N° 1978/16 que aprueba la misma. Faculta al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor del Obispado del Neuquén.

**Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 13**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 13 a 18**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 18 a 49**

**Normas Legales - Pág. 49**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 50 a 56**